



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Cosalá



2020



Municipio de Cosalá, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	81
IX.- Información Programática.....	120
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	120
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	120
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	123
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	123
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	124
XV.- Dictamen.....	125
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	127



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Cosalá, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Cosalá					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2020					
	2020	2019		2020	2019
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	5,172,282.48	4,466,538.60	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	27,307,209.73	25,615,647.46
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,271,483.40	4,201,411.73	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	295,231.06	104,000.46
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.09	0.09	Otros Pasivos a Corto Plazo	25,636.53	14,742.22
Total de Activos Circulantes	\$9,443,765.97	\$8,667,950.42	Total de Pasivos Circulantes	\$27,628,077.32	\$25,734,390.14
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	67,769,629.35	48,487,226.64	Deuda Pública a Largo Plazo	1,065,336.52	1,180,225.41
Bienes Muebles	25,877,248.67	26,393,265.01	Total de Pasivos No Circulantes	\$1,065,336.52	\$1,180,225.41
Activos Intangibles	325,888.00	325,888.00	Total del Pasivo	\$28,693,413.84	\$26,914,615.55
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(1,443,298.39)	(826,776.63)			
Total de Activos No Circulantes	\$92,529,467.63	\$74,379,603.02	Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	39,281,607.61	39,281,607.61
			Donaciones de Capital	1,194,900.00	1,194,900.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	21,488,765.15	13,203,613.38
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	9,326,072.96	10,551,233.43
			Resultados de Ejercicios Anteriores	5,846,905.21	(4,705,775.14)
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(3,858,431.17)	(3,392,641.39)
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$73,279,819.76	\$56,132,937.89
Total del Activo	\$101,973,233.60	\$83,047,553.44	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$101,973,233.60	\$83,047,553.44

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



Estado de Actividades

Municipio de Cosalá		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020		
	2020	2019
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	2,255,143.38	2,214,334.43
Contribuciones de Mejoras	250,000.00	0.00
Derechos	917,861.70	1,139,503.22
Productos	132,865.02	228,381.50
Aprovechamientos	1,551,761.40	2,546,622.93
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	114,591,447.28	114,708,306.16
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.03	(0.57)
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$119,699,078.81	\$120,837,147.67
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	51,207,861.22	51,132,859.17
Materiales y Suministros	7,265,261.26	9,283,628.81
Servicios Generales	8,737,361.64	12,389,741.19
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	14,296,349.40	15,828,742.60
Transferencias al Resto del Sector Público	162,620.33	162,038.59
Subsidios y Subvenciones	115,000.00	2,375,000.00
Ayudas Sociales	463,677.78	959,038.58
Participaciones y Aportaciones		
Convenios	9,948,142.59	14,371,832.55
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	145,031.76	265,556.36
Gastos de la Deuda Pública	75,282.28	142,569.85
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,380,613.02	3,374,906.53
Otros Gastos	0.18	0.01
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	16,575,804.39	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$110,373,005.85	\$110,285,914.24
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$9,326,072.96	\$10,551,233.43

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 009/2021.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

1. Mandato Legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

1. Monto de los Recursos Públicos Autorizados: Se seleccionan las entidades a las que se les autorizó un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Ejecutores de Obra Pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.
3. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado de los cruces practicados a la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron diferencias en dos o más cruces de información; o bien, se elegirán las entidades que no hayan entregado información en alguno de los trimestres.
4. Licitación Pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.
5. Impacto Social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera 2020			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	4,442,546.56	3,355,956.49	75.54
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	399,418.00	399,418.00	100
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	13,075,085.89	13,075,085.89	100
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	1,065,336.52	1,065,336.52	100
Resultados de Ejercicios Anteriores	10,552,680.35	10,552,680.35	100
Totales	\$29,535,067.32	\$28,448,477.25	96.32%

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	753,679.40	387,882.95	51.47
Aprovechamientos	1,050,044.22	652,644.70	62.15
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	105,751,113.43	105,751,113.43	100
Totales	\$107,554,837.05	\$106,791,641.08	99.29%

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	20,582,609.33	15,485,514.64	75.24
Materiales y Suministros	3,287,415.22	2,177,277.83	66.23
Servicios Generales	6,815,181.51	5,456,779.91	80.07
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,191,920.27	4,290,759.28	59.66
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	228,074.92	228,074.92	100
Inversión Pública	27,593,055.33	23,223,525.76	84.16
Deuda Pública	363,921.11	363,921.11	100
Totales	\$66,062,177.69	\$51,225,853.45	77.54%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Cosalá, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

I.- La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Cosalá, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para evaluar el apego de los servidores públicos a los Códigos de Ética y Conducta.
2. No se cuenta con un Comité de Ética formalmente establecido.
3. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno.
4. No se encuentra en operación una línea ética u otros mecanismos de similar naturaleza para captar denuncias de posibles actos contrarios a la ética y conducta, diferente a las establecidas por las instancias de control interno.
5. No se cuenta con instancias superiores para la atención de las investigaciones de las denuncias de los actos contrarios a la ética e integridad.
6. No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular del Municipio, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
7. No se han implantado programas formales de capacitación y actualización.
8. No se cuenta formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
9. No se cuenta con un procedimiento o lineamiento para difundir a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal la obligación de cumplir con el control interno y administración de riesgos.
10. No se cuenta con Manuales de Procedimientos de las Áreas o Procesos Sustantivos.



Evaluación de Riesgos

1. No existe un plan o programa estratégico o municipal debidamente autorizado.
2. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de objetivos y metas institucionales o municipales.
3. No se llevó a cabo la evaluación de riesgos en los procesos sustantivos, ni se implantaron acciones para mitigarlos y administrarlos.
4. No se tienen procesos adjetivos que apoyan el cumplimiento de objetivos y metas estratégicos, su evaluación de riesgos, considerando cómo podría quedar afectada su aplicación, registro y salvaguarda.
5. No cuentan con una metodología específica de Administración de Riesgos del Municipio.
6. No tienen un procedimiento para informar a mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.
7. No cuenta con procedimiento para la asignación de responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos.
8. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
9. No se cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento).
10. No se tiene un documento formal para informar periódicamente al Titular del Municipio, la situación que guarda la administración de riesgos relevantes.
11. No se cuenta con un procedimiento formal que establezca la obligación de los responsables de áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio, para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos.
12. No cuenta con procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se hayan evaluado sus riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación.

Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes mencionados.
2. No se cuenta con un sistema informático autorizado (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades); sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de control interno y evaluación de riesgo.
3. No se tiene implantada formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.

4. No se ha realizado la evaluación de control interno al(los) procedimiento(s) autorizado(s) para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación

1. No se tiene implementado formalmente un plan o programa de sistemas informáticos, que apoye el cumplimiento de los objetivos del Municipio.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales o municipales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

1. No se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. No cuentan con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 03 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II.-Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:



Ambiente de Control

Actitudes de la Administración hacia los Controles Internos Establecidos

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

Funcionamiento del Municipio

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio, son autorizadas y firmadas por el Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para Asignar Autoridad y Responsabilidad

Fortalezas:

1. Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Se publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Métodos de Control Administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna

Fortalezas:

1. Cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los recursos públicos.
2. Se respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúan.
3. Se expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.



Políticas Prácticas del Personal

Fortalezas:

1. Se manejan expedientes individuales del personal.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. Cuenta con una Dirección, Departamento o Área que concentre las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre su funcionamiento.

Aspectos normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33:

Fortalezas:

1. El personal responsable del manejo y aplicación de los fondos del Ramo 33 conoce la normatividad establecida.
2. Cuenta con un área que mantiene actualizado al Municipio con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.
3. Cuenta con un área que concentra las solicitudes de necesidades y quejas que la ciudadanía reporta sobre las obras y acciones realizadas con recursos del Ramo 33.
4. Se integraron Comités Comunitarios en las Comunidades, Colonias y Barrios.
5. Se ordenan, sistematizan y atienden las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
6. Se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
7. Cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos de los fondos.
8. Cuenta con una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos.

Debilidades:

1. No cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de: autorización, registro y control de operaciones, custodia y responsabilidad.



Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. El sistema contable permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa y que la contabilización de las transacciones del gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y el ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.
3. El sistema registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
4. El registro contable de auxiliares muestra los avances presupuestarios y contables que permiten realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.
5. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable.
6. El sistema contable genera los estados financieros, de ejecución presupuestaria que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
7. El registro contable mantiene un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances.
8. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, están ajustadas a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitidos por el CONAC.
9. Se registra en los sistemas, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones emitidas por el CONAC.

Debilidades:

1. No cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal.

Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. Los pagos del fondo fijo están soportados con documentación debidamente aprobada.



Efectivos y Bancos

Fortalezas:

1. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas derivan.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
2. Se exige la comprobación detallada de los gastos efectuados para los anticipos de gastos de viaje.
3. Se cuenta con formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se cuenta con resguardos de bienes muebles e inmuebles.
2. Las facturas, escrituras y documentos que amparan la propiedad o el comodato de los bienes muebles e inmuebles se encuentran resguardados en Oficialía Mayor.
3. Se cuenta con autorización del cabildo para la baja de los bienes muebles e inmuebles.
4. Se registran las obras en proceso, invariablemente en una cuenta contable específica de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable.

Debilidades:

1. Se practican inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles; sin embargo, éstos, no se comparan con lo registrado en contabilidad.

Proveedores

Fortalezas:

1. Se validan, en todos los casos, que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se compra, en lo aplicable, bajo el procedimiento de concurso de proveedores.

Debilidades:

1. No existe un determinado día para efectuar los pagos a los proveedores.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se hacen las compras conforme a las solicitudes firmadas por personas autorizadas.



3. Se lleva un control y consecutivo de los pedidos realizados.

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Se cuenta con un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tienen celebrados contratos colectivos e individuales.
2. Se registra la asistencia de los empleados y funcionarios por medio de reloj checador.
3. Se emiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, derivados del pago de nómina.

Tecnología de la Información

Fortalezas:

1. Se cuenta con el paquete contable Sadmun, el cual es adecuado a las necesidades del H. Ayuntamiento.

Vigilancia

Fortalezas:

1. Se cuenta con un programa anual de auditoría.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0092021-2020-RE-01-01 Recomendación

Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública



consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de acuerdo a lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2020, no se implementó la siguiente obligación:

Acuerdo
Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (plazo 31 de diciembre de 2015)
No tiene el inventario conciliado con el registro contable

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 y 27 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

La acción promovida se presenta en el resultado número 22.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Con Observación

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya cumplido con la obligación de publicar en la página oficial de internet los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de manera trimestral, así como su presentación anual, se observa que durante el ejercicio fiscal 2020 omitió cumplir con la publicación de los formatos siguientes:



Información Omitida	1er. Trimestre	Anual	Formato
Estado de Situación Financiera Detallado-LDF	No publicó	-	1
Proyecciones de Ingresos-LDF	-	No publicó	F7 a
Proyecciones de Egresos-LDF	-	No publicó	F7 b
Resultados de Ingresos-LDF	-	No publicó	F7 c
Resultados de Egresos-LDF	-	No publicó	F7 d
Informe sobre Estudios Actuariales LDF	-	No publicó	F8
Guía de cumplimiento LDF	-	No publicó	Guía

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-03-01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 04 Sin Observación

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario Sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$425,423.80, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Devengado**

Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	120,575,912.17
Egresos Presupuestarios (B)	120,150,488.37
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	0.00
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	\$425,423.80

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, respecto a sus ingresos de libre disposición, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, bajo el momento contable devengado, por importe de \$294,597.69, como se indica a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Devengado

Concepto	Total
Ingresos de Libre Disposición (A)	87,611,960.26
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	(87,230.14)
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	87,230,132.43
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.00
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	\$294,597.69

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 06 Sin Observación

Se constató que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2020, no excedió el límite máximo que resulta de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, establecido en la



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 10 en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26, 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis E de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 07 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 08 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estado Presupuestal

Se analizó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Con Observación

I. Al verificar que los ingresos totales del municipio reflejados en la Ley de Ingresos Aprobada coincidan con la cuenta contable 8110 Ley de Ingresos Estimada, se observa una diferencia. A continuación, se detalla:

Concepto	Importe según		Diferencia
	8110 Ley de Ingresos Estimada	Ley de Ingresos Aprobada	
Total de Ingresos del Municipio	\$105,429,344.05	\$105,414,390.25	\$14,953.80

II. Al verificar que los ingresos totales del municipio reflejados en la Ley de Ingresos Aprobada coincidan con el egreso total del Presupuesto de Egresos Aprobado, se observa una diferencia. A continuación, se detalla:

Ley de Ingresos Aprobada	Presupuesto de Egresos Aprobado	Diferencia
\$105,414,390.25	\$105,429,344.05	\$(14,953.80)

III. Al verificar la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 y sus modificaciones, a efecto de constatar que los importes totales de los ingresos por concepto del Fondo de Aportaciones



para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes al monto total del ingreso publicado en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa” número 14-EV y 14-EV Bis ambos de fecha 31 de enero de 2020, más rendimientos de dichos fondos, se detectan diferencias. A continuación, se detallan:

Concepto	Importes según			Ingresos a recibir según POE 14 Y 14 Bis	Diferencia
	Ley de Ingresos Aprobada 2020	Modificaciones a la Ley de Ingresos Aprobados 2020	Total Ingresos		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	22,683,000.00	(1,240,595.30)	21,442,404.70	21,412,895.00	29,509.70
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	11,502,000.00	12,313.87	11,514,313.87	11,511,599.00	2,714.87

IV. Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables coincidan con los importes de la cuenta pública del ejercicio auditado, se detectó la siguiente diferencia. A continuación, se detalla:

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	Importe
1. Total de egresos presupuestarios	120,237,718.51
2. Menos egresos presupuestarios no contables	27,821,130.25
3. Más gastos contables no presupuestarios	(92,416,588.26)
4. Total de Gastos Contables (4 = 1 - 2 + 3)	\$0.00
El punto 4 debe ser igual a los egresos reflejados en el Estado de Actividades según la CONAC.	110,373,005.85
Diferencia	\$110,373,005.85

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-09-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Se verificó la etapa en la que se encuentra la Implementación del Presupuesto basado en Resultados (Capacitación, Implementación, o Ejecución) durante el ejercicio fiscal 2020, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Con Observación

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no tiene establecido ningún aspecto ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema, al respecto, mediante oficio No. TES/COS/031/2021 de fecha 08 de junio de 2021 firmado por el Ing. José Eleazar Pérez Madrid, en su carácter de Tesorero Municipal, manifestó que por falta de recursos no se ha establecido el Programa de Presupuesto basado en Resultados.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2020 de fecha 24 de septiembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer y segundo párrafos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-10-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Análisis de Estados Financieros

Resultado Núm. 11 Sin Observación

Se comprobó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Cosalá, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se elaboraron de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se presentaron en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentran firmados por los C.C. Presidente Municipal, Tesorero Municipal y por el Regidor Comisionado de Hacienda; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Cosalá, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2020, por importe de \$27,307,209.73 y al verificar estos pasivos con la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 12 Con Observación

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2020, se observa que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado por importe de \$18,690,405.63 y \$1,890,868.70, respectivamente; además, se constató que la insuficiencia financiera No etiquetada refleja un decremento por importe de \$584,138.60, con respecto a la insuficiencia financiera de recurso No Etiquetado reflejada al 31 de diciembre de 2019; no así en lo que se refiere a lo Etiquetado, el cual obtuvo un incremento de \$1,488,249.37, por lo cual es necesario que implementen medidas para la reducción de sus pasivos a corto plazo. A continuación, se detalla:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1.-Disponibilidad Financiera Final	4,914,047.38	1,811,888.02
2.-Pasivos de Corto Plazo	23,604,453.01	3,702,756.72



Concepto		No Etiquetado	Etiquetado
3.-Pasivos sin Fuente de Pago		\$18,690,405.63	\$1,890,868.70
* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.			
Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	658,747.17	0.00
1112	Bancos/Tesorería	2,959,678.08	1,482,868.48
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 2)	1,094,098.17	329,019.54
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	201,523.87	0.00
1130	Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.09	0.00
Total de Disponibilidad Financiera		\$4,914,047.38	\$1,811,888.02
Nota 1) No se consideró el saldo de la cuenta 1114 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses), por tratarse de Fondo de Reserva para Pensiones por importe de \$70,988.75.			
Nota 2) Del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, no se consideró el importe de \$2,646,841.82, integrándose de la siguiente manera: 1123-3-000001 Gastos por comprobar-Funcionarios y Empleados, por importe de \$36,118.07, debido a que se refiere a cuentas por cobrar que no se convierten en efectivo al momento de su comprobación. 1123-7-000004-000001 Tesorería de la Federación-Subsidio al empleo por importe de \$2,492,514.18. 1123-7-000004-000005 Tesorería de la Federación-I.S.S.S.T.E. por importe de \$4,205.84. 1123-7-000004-000008 Tesorería de la Federación-Fondo IV por importe de \$114,003.73.			
Cuenta	Concepto	No etiquetado	Etiquetado
Pasivo de Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	10,251,116.38	0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,705,224.99	252,466.07
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	10,243,808.62	3,450,290.65
2119	Otras Cuentas por Pagar a Coto Plazo	1,404,303.02	0.00
Total de Pasivos a Corto Plazo		\$23,604,453.01	\$3,702,756.72
Nota 3) No se considera dentro de los Pasivos a Corto Plazo las cuentas: -2191 Ingresos por Clasificar, por importe de \$25,636.53, ya que no constituyen una obligación de pago a cargo del Municipio de Cosalá, Sinaloa. -2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, por importe de \$295,231.06, por ser un saldo que se integra por operaciones incorrectas del ejercicio 2020 y 2019.			

En el siguiente cuadro, se muestra la Cuantificación y Evolución de los Pasivos sin Fuente de Pago, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y 2020:

Pasivos sin Fuente de Pago al 31 de diciembre	2019 (1)	2020	Variación 2020 - 2019	
	(\$)	(\$)	Absoluta	%
Recurso No Etiquetado	19,274,544.23	18,690,405.63	-584,138.60	-3.03%
Recurso Etiquetado	402,619.33	1,890,868.70	1,488,249.37	369.64%

(1) Fuente: Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Con base en lo anterior, en consideración de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, si bien es cierto, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, refleja insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, también lo es, que ha presentado una disminución en este renglón; sin embargo, se vio incrementado la insuficiencia financiera de Activo Circulante Etiquetado, por lo cual es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-12-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$4,442,546.56, del cual se fiscalizó un importe de \$3,355,956.49 que representa 75.54%, comprobando selectivamente la veracidad de los saldos, que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos de los fondos y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2020; además se solicitó certificación por escrito del Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; asimismo, se verificó que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, que en los estados de cuenta bancarias no se hayan realizado cobro de comisiones e I.V.A., por insuficiencia de fondos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias, así como el registro de las comisiones bancarias e intereses



ganados por el uso de las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2020
1112-2- 000002	Banamex, S.A.	19778	Impuesto Predial Rústico	122,112.50
1112-2- 000003	Banamex, S.A.	35714	Normal	2,907,148.87
1112-2- 000004	Banamex, S.A.	35846	Impuesto a la Gasolina	(114.28)
1112-2- 000092	Banamex, S.A.	7012 708161	Ingresos Propios	11,150.95
1112-3-000019	Banorte, S.A.	1095573417	Fortamun 2020	(3,303.12)
1112-3-000020	Banorte, S.A.	1095575644	Fais 2020	318,961.57
Total				\$3,355,956.49

Del análisis realizado a las cuentas bancarias, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 13 Sin Observación

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias a nombre del Municipio de Cosalá, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2020, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio número TES/COS/031/2021 de fecha 08 de junio del 2021, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como la relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, además que los funcionarios que manejaron recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias, fue caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada, así como, que registran los intereses generados por el uso de las cuentas bancarias; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e I.V.A., por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo y 55 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 14 Con Observación Solventada

Al analizar los saldos de las subcuentas que integran la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2020, se observan dos subcuentas con saldo contrario a su naturaleza contable, ocasionando con ello la falta de confiabilidad en la información financiera. A continuación, se detallan:



Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2020
1112-2-000004	Banamex, S.A.	35846	Impuesto a la Gasolina	(114.28)
1112-3-000019	Banorte, S.A.	1095573417	Fortamun 2020	(3,303.12)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron copias certificadas de conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios de las cuentas número 35846 Banamex, S.A. y 1095573417 Banorte, S.A., y auxiliar mayor de las cuentas 1112-2-000004 Bancos-Impto. s/Gasolina 35846 y 1112-3-000019 Bancos-Fortamun 2020 1095573417 todos del mes de enero de 2021, en las cuales ya no se presentan los saldos contrarios a su naturaleza; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 15 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria específica y exclusiva y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 16 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria número (1095575644 Banorte, S.A.) específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron



recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 56 segundo y quinto párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 17 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria número (1095573417 Banorte, S.A.) específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 18 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, se observa un importe de \$28,924.53 que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2020	
Bancos:		318,961.57
1112-3-000020 Banorte, S.A. cta:1095575644 Fais 2020	318,961.57	
(-) Pasivos por Pagar		290,037.04



Conceptos	Saldo al 31/12/2020
2113-9-000911 Contratistas por Obras Públicas por Pagar (2020)	0.00
2112-9-000911 Proveedores por Pagar a Corto Plazo (2020)	0.00
2117-1-000023 000004 Retención de 3% al Millar Inspección y Vigilancia (Fais 2020)	290,037.04
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2020	\$28,924.53
(-) Reintegros a la TESOFE	0.00
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE	\$28,924.53

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis E de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0092021-2020-PO-18-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$28,924.53 (veintiocho mil novecientos veinticuatro pesos 53/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que al 31 de diciembre de 2020, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-18-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 19 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal devengados y/o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio fiscal 2020 por importe de



\$477,898.72, se observa que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no lleva un adecuado control en el manejo de los pasivos a cargo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el saldo del auxiliar de bancos al 31 de diciembre de 2020 refleja un importe de \$(3,303.12). A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2020	
Bancos		(3,303.12)
1112-3-000019 FORTAMUN 2020 Cta. 1095573417	(3,303.12)	
(-) Pasivos por Pagar		477,898.72
2112-9-000912 Proveedores por Pagar a Corto Plazo (2020)	11.00	
2117-1-000001-000009-001220 ISPT Seguridad Pública (2020)	259.90	
2117-1-000003-000009-001220 ISSSTE Seguridad Pública (2020)	382,316.57	
2117-1-000013-000009-001220 Prestamos ISSSTE de Seguridad Pública (2020)	95,311.25	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-19-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$399,418.00 del cual se fiscalizó el 100%, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:



Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2020
			Cargos	Abonos	
1123-1-000001-000126	Eduviges Antonieta Chávez Cruz	0.00	148,000.00	124,000.00	24,000.00
1123-3-000003-000001	Instituto Municipal de la Cultura de Cosalá	0.00	127,418.00	0.00	127,418.00
Totales		0.00	\$275,418.00	\$124,000.00	\$151,418.00

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 20 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-1-000001-000126 Eduviges Antonieta Chávez Cruz, se detectaron cargos por importe de \$148,000.00, correspondientes a pago de anticipos de honorarios asimilables a dicho trabajador del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, de los cuales se comprobó un importe total de \$124,000.00, observándose que al 31 de diciembre de 2020 no se ha cancelado el importe de \$24,000.00, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la cancelación de los anticipos por honorarios. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de Transferencia y fecha de cobro
D0000036	06/01/2020	12,000.00	0.00	Anticipo de la cuenta de honorarios del mes de Enero 2020.	Banamex SA. Cta. 708161	69121, 06/01/2020
D0000020	31/01/2020	0.00	12,000.00	Pago de honorarios Asimilables a salarios de la contadora de este H. Ayto. Correspondiente al mes de Enero 2020.		
D0000040	13/02/2020	12,000.00	0.00	Anticipo de la cuenta de honorarios del mes de Febrero 2020.	Banamex SA. Cta. 708161	305193, 12/02/2020
D0000030	28/02/2020	0.00	12,000.00	Pago de honorarios Asimilables a salarios de la contadora de este H. Ayto. Correspondiente al mes de Febrero 2020.		
D0000083	25/03/2020	12,000.00	0.00	Anticipo de sueldo de la Contadora Eduviges Antonieta Chávez Cruz.	Banamex SA. Cta. 35846	19471, 25/03/2020
D0000082	31/03/2020	0.00	12,000.00	Pago de sueldos de personal de honorarios de Job Lamberto Beltrán, Martín Ramos, Antonieta Chávez Cruz y personal ordinario de la segunda quincena de marzo 2020.		
D0000022	13/04/2020	12,000.00	0.00	Anticipo de sueldo de la Contadora de este H. Ayuntamiento.	Banamex SA. Cta. 358714	289866, 13/04/2020
D0000026	29/04/2020	0.00	12,000.00	Pago de honorarios Asimilables a la contadora de este H. Ayto. Correspondiente al mes de Abril 2020.		
D0000034	15/05/2020	12,000.00	0.00	Pago de honorarios Asimilables a salarios de la contadora de este H. Ayuntamiento.	Banamex SA. Cta. 35846	38049, 15/05/2020
D0000047	01/06/2020	0.00	12,000.00	Pago de honorarios Asimilables a la contadora de este H. Ayto. Correspondiente al mes de Mayo 2020.		
D0000036	16/06/2020	12,000.00	0.00	Pago de honorarios Asimilables a salarios de la contadora de este H. Ayuntamiento.	Banamex SA. Cta. 358714	350967, 16/06/2020
D0000002	01/07/2020	0.00	12,000.00	Pago de nómina mensual del mes de Junio 2020 a Job. Lamberto, Eduviges Antonieta, Martín Ramos.		



Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de Transferencia y fecha de cobro
D0000007	16/07/2020	12,000.00	0.00	Anticipo de honorarios a Eduviges Antonieta Chávez Cruz.	Banamex SA. Cta. 358714	66083, 16/07/2020
D0000029	10/08/2020	13,000.00	0.00	Pago de honorarios Asimilables a la contadora de este H. Ayto. Correspondiente al mes de Agosto 2020.	Banamex SA. Cta. 358714	27726, 10/08/2020
D0000043	31/08/2020	0.00	13,000.00	Pago de honorarios Asimilables a la contadora de este H. Ayto. Correspondiente al mes de Agosto 2020.		
D0000033	15/09/2020	12,000.00	0.00	Pago de anticipo a cuenta de honorarios del mes de Septiembre 2020.	Banamex SA. Cta. 358714	243270, 10/09/2020
D0000047	30/09/2020	0.00	12,000.00	Pago de honorarios asimilables a salarios correspondiente al mes de Septiembre 2020.		
D0000024	02/10/2020	15,000.00	0.00	Gastos a Comprobar.	Banamex SA. Cta. 358714	466702, 02/10/2020
D0000032	15/10/2020	12,000.00	0.00	Anticipo de la cuenta de honorarios de la contadora de este H. Ayuntamiento.	Banamex SA. Cta. 358714	537619, 15/10/2020
D0000062	16/10/2020	0.00	15,000.00	Pago de comprobación de gastos según ficha de depósito anexa.		
D0000044	30/10/2020	0.00	12,000.00	Pago de honorarios asimilables a salarios correspondiente al mes de Octubre 2020.		
D0000018	13/11/2020	12,000.00	0.00	Anticipo de honorarios de la primera quincena de noviembre de 2020 de la contadora de este H. Ayuntamiento.	Banamex SA. Cta. 358714	82201, 13/11/2020
Totales		\$148,000.00	\$124,000.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2020		\$24,000.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron póliza de diario D000055 de fecha 31 de enero del 2021, en la cual anexan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por importe de \$24,000.00, con el cual comprueba el importe observado; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 21 Con Observación Solventada

La subcuenta 1123-3-000003-000001 Instituto Municipal de la Cultura de Cosalá, refleja un saldo por importe de \$127,418.00 al 31 de diciembre de 2020, que corresponde al pago del ISR del Instituto Municipal de la Cultura de los meses de diciembre de 2019, enero y febrero ambos de 2020, observándose que, durante el ejercicio auditado, no ha sido reintegrado por



el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta supervisión y administración en los pagos realizados. A continuación, se detalla:

Póliza			Concepto	Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria	
Número	Fecha	Cargo		Banco y número de cuenta	Número de Transferencia y fecha de cobro
D0000015	13/03/2020	87,100.00	Pago ISR del Instituto Municipal de la Cultura (Diciembre 2019)	Banamex SA, Cta. 4583 35714	186435, 13/03/2020
D0000016	13/03/2020	20,451.00	Pago ISR del Instituto Municipal de la Cultura (Enero 2020)	Banamex SA, Cta. 4583 35714	195528, 13/03/2020
D0000017	13/03/2020	19,867.00	Pago ISR del Instituto Municipal de la Cultura (Febrero 2020)	Banamex SA, Cta. 4583 35714	199324, 13/03/2020
Saldo por recuperar al 31/12/2020		\$127,418.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron póliza de diario D0000001 de fecha 05 de agosto del 2021, en la cual se anexan ficha de depósito de fecha 05 de agosto de 2021, por importe de \$127,418.00, reflejándose dicho depósito en la cuenta bancaria No. 35714 del Banco Nacional de México, S.A., suscrito a nombre del Municipio; por lo anterior, la observación se solventa.

1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2020, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 22 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se constató que el Municipio



de Cosalá, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, mismo que se publicó en su página electrónica oficial www.cosala.gob.mx; sin embargo, se observa que dicho inventario no fue conciliado por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, contra los registros contables presentados en la cuenta pública de 2020. A continuación, se detallan:

Codificación Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2020		Diferencia
		S/Analítica de Saldos	S/Inventario de Bienes	
1240	Bienes Muebles	\$25,877,248.67	\$25,990,474.46	\$(113,225.79)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales); así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-22-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$13,075,085.89 el cual se fiscalizó al 100%, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117-1-000001-000001-000001	ISR de Trabajadores del H. Ayto.	11,967,790.06	3,589,491.85	3,101,844.53	11,480,142.74
2117-1-000001-000009-001220	ISPT a Seguridad Pública	1,147,074.70	536,769.15	537,029.05	1,147,334.60
2117-1-000003-000001-000001	Retención del ISSSTE a Trabajadores del Ayuntamiento	74,448.99	752,652.01	2,008,608.42	1,330,405.40
2117-1-000003-000009-001220	Retenciones ISSSTE a Seguridad Pública	1,435,280.36	0.00	382,316.57	1,817,596.93
2117-1-000013-000001-000001	Préstamo ISSSTE a Trabajadores del Ayto.	2,614,710.72	725,723.40	470,324.06	2,359,311.38
2117-1-000013-000009-001220	Préstamo ISSSTE a Seguridad Pública	-88,185.61	0.00	95,311.25	7,125.64
2117-1-000023-000004	Retenciones de 3% al millar Inspección y Vigilancia (FAIS 2020)	0.00	0.00	290,037.04	290,037.04
2117-1-000024-000001	Retenciones de 3% Supervisión y Vigilancia (Gasto Corriente)	0.00	0.00	584,978.56	584,978.56
Totales		\$17,151,119.22	\$5,604,636.41	\$7,470,449.48	\$19,016,932.29

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 23 Sin Observación

Se constató que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000001 ISR de trabajadores del H. Ayto., por importe de \$3,101,844.53 y 2117-1-000001-000009-001220 ISPT a Seguridad Pública, por importe de \$537,029.05, sumando un total de \$3,638,873.58, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por parte del Municipio de Cosalá, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 24 Con Observación

Se constató que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000001 ISR de trabajadores del H. Ayto., por importe de \$3,101,844.53 y 2117-1-000001-000009-001220 ISPT a Seguridad Pública, por importe de \$537,029.05, sumando un total de \$3,638,873.58, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, se observa que, presentaron declaraciones de manera extemporánea, generando el pago de recargos por un importe total de \$21,477.00, lo anterior



derivado de una incorrecta administración y supervisión en el seguimiento de las obligaciones fiscales. Se detallan a continuación:

Póliza			Periodo de la declaración	Tipo de declaración	Fecha de presentación	Número de operación	Recargos	Referencia de pago según estado de cuenta número 35714 Banco Nacional de México, S. A
Número	Fecha	Importe						
D0000002	24/03/2020	231,429.00	Enero/2020	Normal	03/03/2020	352788375	6,804.00	71127 31/01/2020
D0000004	26/05/2020	252,250.00	Marzo/2020	Normal	26/05/2020	365534884	7,416.00	51623 26/05/2020
D0000005	26/05/2020	249,018.00	Abril/2020	Normal	26/05/2020	365525685	3,661.00	52760 26/05/2020
D0000060	26/08/2020	244,635.00	Julio/2020	Normal	26/08/2020	379444111	3,596.00	50670 26/08/2020
Total							\$21,477.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 53 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0092021-2020-PO-24-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$21,477.00 (veintiún mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de recargos, por no haber enterado en tiempo y forma las retenciones del Impuesto sobre la Renta por Salarios al Servicio de Administración Tributaria, correspondiente a los meses de enero, marzo, abril y julio todos del ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-24-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 25 Con Observación

Al verificar que las retenciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000003-000001-000001 Retenciones ISSSTE a Trabajadores del Ayto., por importe de \$2,008,608.42 y 2117-1-000003-000009-001220 Retenciones ISSSTE a Seguridad Pública, por importe de \$382,316.57, sumando un total de \$2,390,924.99, hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en tiempo y forma por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe total de \$2,390,924.99, correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020. A continuación, se detallan:

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado					
Mes/Año 2020	2117-1-000003-000001-000001 Retenciones ISSSTE a Trabajadores del Ayto.	2117-1-000003-000009-001220 Retenciones ISSSTE a Seguridad Pública.	Total retenciones ISSSTE	Pago efectuado s/Declaración	Importe pendiente de enterar
Enero	164,949.91	31,202.35	196,152.26	0.00	196,152.26
Febrero	164,976.48	32,344.09	197,320.57	0.00	197,320.57
Marzo	169,461.46	34,241.22	203,702.68	0.00	203,702.68
Abril	169,091.79	32,850.51	201,942.30	0.00	201,942.30
Mayo	168,722.08	31,459.80	200,181.88	0.00	200,181.88
Junio	168,305.93	31,459.80	199,765.73	0.00	199,765.73
Julio	168,722.14	15,729.90	184,452.04	0.00	184,452.04
Agosto	167,823.02	31,459.80	199,282.82	0.00	199,282.82
Septiembre	166,923.90	31,459.80	198,383.70	0.00	198,383.70
Octubre	166,923.90	47,189.70	214,113.60	0.00	214,113.60
Noviembre	165,783.91	31,459.80	197,243.71	0.00	197,243.71
Diciembre	166,923.90	31,459.80	198,383.70	0.00	198,383.70
Totales	\$2,008,608.42	\$382,316.57	\$2,390,924.99	\$0.00	\$2,390,924.99

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 17, 33 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 52, 53 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0092021-2020-PE-25-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), sobre un posible



incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones del ISSSTE, por importe de \$2,390,924.99 (dos millones trescientos noventa mil novecientos veinticuatro pesos 99/100 M.N.), correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-25-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 26 Con Observación

Al verificar que las retenciones por préstamos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000013-000001-000001 Préstamo ISSSTE a trabajadores del Ayto., por importe de \$470,324.06 y 2117-1-000013-000009-001220 Préstamo ISSSTE a Seguridad Pública, por importe de \$95,311.25, sumando un total de \$565,635.31, hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en tiempo y forma por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe total de \$565,635.31, correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020. A continuación, se detalla:

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado					
Mes/2020	2117-1-000013-000001 000001 Préstamo ISSSTE a trabajadores del Ayto.	2117-1-000013-000009-001220 Préstamo ISSSTE a Seguridad Pública	Total retenciones Préstamo ISSSTE	Pago efectuado s/Declaración	Importe pendiente de enterar
Enero	42,366.87	8,193.59	50,560.46	0.00	50,560.46
Febrero	44,609.24	7,242.54	51,851.78	0.00	51,851.78
Marzo	42,434.51	5,046.72	47,481.23	0.00	47,481.23
Abril	39,723.09	5,046.72	44,769.81	0.00	44,769.81
Mayo	46,706.20	5,046.72	51,752.92	0.00	51,752.92
Junio	34,952.84	5,046.72	39,999.56	0.00	39,999.56
Julio	26,413.36	5,046.72	31,460.08	0.00	31,460.08
Agosto	25,007.70	5,046.72	30,054.42	0.00	30,054.42
Septiembre	25,796.82	12,398.70	38,195.52	0.00	38,195.52
Octubre	42,229.87	12,398.70	54,628.57	0.00	54,628.57
Noviembre	50,041.78	12,398.70	62,440.48	0.00	62,440.48
Diciembre	50,041.78	12,398.70	62,440.48	0.00	62,440.48
Totales	\$470,324.06	\$95,311.25	\$565,635.31	0.00	\$565,635.31



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21, 22 y 163 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 17, 33 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 52, 53, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0092021-2020-PE-26-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones por préstamos del ISSSTE, por importe de \$565,635.31 (quinientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 31/100 M.N.), correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-26-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

3% de Inspección y Vigilancia

Resultado Núm. 27 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, los cuales debieron presentarse a partir de la fecha de firma del convenio de colaboración administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Cosalá, Sinaloa, se observa que omitió presentar los informes mensuales de octubre, noviembre y diciembre todos de 2020.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y Cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-27-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 28 Con Observación

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001-000023-000004 Retenciones de 3% al millar Inspección y Vigilancia (FAIS 2020), por importe de \$290,037.04 y 2117-1-000024-000001 Retenciones 3% Supervisión y Vigilancia (Gasto Corriente) por importe de \$584,978.56, hayan sido enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, se observa que omitió enterar las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas, por un importe de \$583,343.76, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre todos del 2020. A continuación, se detalla:

Mes/2020	2117-1-000023-000004 Retenciones 3% Inspección y Vigilancia (FAIS 2020)	2117-1-000024-000001 Retenciones de 3% Supervisión y Vigilancia (Gasto Corriente)	Total 3% Retenido	Retención dos terceras partes destinada al H. Congreso del Estado de Sinaloa	Pagos efectuados retención dos terceras partes destinada al H. Congreso del Estado de Sinaloa	Importe pendiente de enterar
Marzo	0.00	173,036.07	173,036.07	115,357.38	0.00	115,357.38
Abril	0.00	217,028.56	217,028.56	144,685.71	0.00	144,685.71
Mayo	0.00	141,070.78	141,070.78	94,047.19	0.00	94,047.19
Julio	0.00	53,843.15	53,843.15	35,895.44	0.00	35,895.44
Octubre	36,420.05	0.00	36,420.05	24,280.04	0.00	24,280.04
Noviembre	41,451.40	0.00	41,451.40	27,634.27	0.00	27,634.27
Diciembre	212,165.59	0.00	212,165.59	141,443.73	0.00	141,443.73
Totales	\$290,037.04	\$584,978.56	\$875,015.60	\$583,343.76	\$0.00	\$583,343.76



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y Cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-28-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 29 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, la cual deberá estar suscrita a nombre del Municipio de Cosalá, Sinaloa, con la denominación “retención del tres por ciento” según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020, en la cual depositarán las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que no fue aperturada una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de la retención del 3% de derecho.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; Cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-29-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley



de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 30 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que omitieron la publicación en su página de internet del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2020 de fecha 24 de septiembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; Cláusula Octava del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-30-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2200 Pasivo No Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2020 asciende a \$1,065,336.52, se revisó la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los



estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente, así como el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2020, obteniendo lo siguiente.

Resultado Núm. 31 Sin Observación

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2020, refleja un saldo por importe de \$1,065,336.52, que representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), del crédito número 6776, se revisó el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2020, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; asimismo, se verificó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) al 28 de diciembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultados de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 32 Sin Observación.

El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$5,846,905.21, seleccionando movimientos por importe de \$10,552,680.35, los cuales se fiscalizaron al 100%; verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y



XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$753,679.40, del cual se fiscalizó un importe de \$387,882.95, que representa el 51.47%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4111	Impuestos Sobre los Ingresos	134,337.98	34,152.85	25.42
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	619,341.42	353,730.10	57.11
Totales		\$753,679.40	\$387,882.95	51.47%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4111 Impuestos Sobre los Ingresos

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por concepto de Impuestos Sobre los Ingresos, por importe de \$134,337.98, del cual se fiscalizó un importe de \$34,152.85, que corresponde al 25.42% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado de Sinaloa, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, revisando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 33 Con Observación

Al verificar los recursos que recibió el Municipio de Cosalá, Sinaloa, entregados por parte de Gobierno del Estado y éstos se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, se observa que un importe de \$14,487.69, no se contabilizó oportunamente ya que presenta un atraso en el registro de afectación contable. A continuación, se detallan:

Concepto	Póliza de Afectación Contable		Entregado por Gobierno del Estado					Recibido por el Municipio			
	Número	Fecha	Banco	Cuenta	Núm. Referencia	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe
Liquidación de IPRM	IA0000013	01/04/2020	Banorte, S. A.	Cta. 10366730849	696371	07/01/2020	4,495.27	Banamex, S. A.	Cta. 19778	07/01/2020	4,495.27



Concepto	Póliza de Afectación Contable		Entregado por Gobierno del Estado					Recibido por el Municipio				
	Número	Fecha	Banco	Cuenta	Núm. Referencia	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe	
recaudado al Municipio de Cosalá, en noviembre de 2019.												
Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá, en diciembre de 2019.	IA0000002	01/04/2020	Banorte, S. A.	Cta. 10833778541	699397	24/01/2020	2,474.55	Banamex, S. A.	Cta. 19778	24/01/2020	2,474.55	
Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá, en enero de 2020.	IA0000003	01/04/2020	Banorte, S. A.	Cta. 10833778541	704183	27/02/2020	3,136.26	Banamex, S. A.	Cta. 19778	27/02/2020	3,136.26	
Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá, en febrero de 2020.	IA0000004	01/04/2020	Banorte, S. A.	Cta. 10833778541	708236	24/03/2020	4,381.61	Banamex, S. A.	Cta. 19778	24/03/2020	4,381.61	
Totales							\$14,487.69					\$14,487.69

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 55, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-33-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 34 Con Observación

Al revisar la subcuenta 4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos-Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada, se detectaron pólizas en las que registran los ingresos recibidos de parte de Gobierno del Estado de Sinaloa por concepto de Impuesto Predial Rústico, observándose que estos recursos debieron registrarse en la cuenta 4113 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Concepto	Se registró en la cuenta	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Importe			
IA 0000013	01/04/2020	4,294.22	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en noviembre de 2019	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000002	01/04/2020	2,889.99	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en diciembre de 2019	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000003	01/04/2020	3,044.91	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en enero de 2020	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000004	01/04/2020	4,254.00	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en febrero de 2020	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000005	22/04/2020	2,099.37	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en marzo de 2020	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000004	13/05/2020	1,844.26	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en abril de 2020	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000004	19/06/2020	2,317.96	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en mayo de 2020	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000017	06/08/2020	2,885.16	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en junio de 2020	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000018	31/08/2020	2,702.46	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en julio de 2020	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000002	22/09/2020	3,766.80	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en agosto de 2020	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000014	31/10/2020	1,716.44	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en septiembre de 2020	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA 0000007	30/11/2020	2,337.28	Liquidación de IPRM recaudado al Municipio de Cosalá en octubre de 2020	4111-1-110101 Impuestos Sobre los Ingresos - Predial Rústico, Sobre la Producción Comercializada	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
Total		\$34,152.85			



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-34-16 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4112 Impuestos sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 35 Sin Observación

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto de Impuestos sobre el Patrimonio, seleccionando para revisión un monto de \$619,341.42, del cual se fiscalizó un importe de \$353,730.10 que representa el 57.11%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado



de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

6 Aprovechamientos

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto de Aprovechamientos, seleccionando para su revisión un monto de \$1,050,044.22, del cual se fiscalizó un importe de \$652,644.70, que representa el 62.15%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4161	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,050,044.22	652,644.70	62.15
Totales		\$1,050,044.22	\$652,644.70	62.15%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la cuenta 4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, seleccionando para revisión un monto de \$1,050,044.22, del cual se fiscalizó un importe de \$652,644.70 que representa el 62.15%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 36 Con Observación

Al verificar las afectaciones registradas en las subcuentas 4161-6-610101 y 610103 Multas del Predial Urbano y Rezagos del Predial Urbano, se detectaron pólizas de ingresos por concepto de recaudación de multas y rezagos del impuesto predial urbano, observándose que registran en la cuenta 4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, la cual se encuentra derogada según plan de cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 27 de diciembre de 2017, debiendo registrarse en la cuenta 4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. A continuación, se detallan:



Póliza de afectación			Concepto
Número	Fecha	Importe	
I0000014	22/07/2020	50,646.84	Multas y Rezagos del Predial Urbano.
I0000004	14/08/2020	81,295.84	Multas y Rezagos del Predial Urbano.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-36-17 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para revisión un monto de \$105,751,113.43, el cual se fiscalizó al 100%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4211	Participaciones	55,948,316.60	55,948,316.60	100
4212	Aportaciones	32,924,493.68	32,924,493.68	100
4213	Convenios	16,878,303.15	16,878,303.15	100
Totales		\$105,751,113.43	\$105,751,113.43	100%

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



4211 Participaciones

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionando para revisión un monto de \$55,948,316.60, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 37 Con Observación

Al verificar que los recursos recibidos por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, entregados por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, se hayan depositado íntegra y oportunamente en la subcuenta 4211 Participaciones; así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, se observa que un importe de \$8,075,737.16, no se contabilizó oportunamente ya que presenta un atraso en el registro de afectación contable. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Concepto	Póliza de Afectación Contable		Entregado por Gobierno del Estado				Recibido por el Municipio				
	Número	Fecha	Banco	Cuenta	Núm. Referencia	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe
1er. anticipo a cta. de participaciones, correspondiente al mes de enero 2020.	I 0000012	19/03/2020	Bancomer, S. A	Cta.142167760	700522	14/01/2020	1,039,000.00	Banamex, S. A.	Cta. 4583 35714	14/01/2020	1,039,000.00
Participaciones por concepto de gasolina y diésel correspondiente al mes de diciembre 2019 para pagar en enero 2020.					700608	16/01/2020	301,919.03	Banamex, S. A.	Cta. 4583 35846	16/01/2020	301,919.03
Liquidación de participaciones federales correspondientes al mes de enero 2020, además incluye ajuste del cuarto trimestre de 2019 del fondo de fiscalización.					702355	31/01/2020	2,328,413.95	Banamex, S. A.	Cta. 4583 35714	31/01/2020	2,328,413.95
Incentivo personal subordinado del estado a municipios correspondiente al mes de diciembre de 2019 y complemento de					702518	05/02/2020	843,552.00	Banamex, S. A.	Cta. 4583 35714	05/02/2020	843,552.00



Concepto	Póliza de Afectación Contable		Entregado por Gobierno del Estado					Recibido por el Municipio				
	Número	Fecha	Banco	Cuenta	Núm. Referencia	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe	
febrero de 2015 a noviembre 2019.												
1er. anticipo a cuenta de participaciones, correspondiente al mes de febrero 2020.					704260	13/02/2020	1,670,000.00	Banamex, S. A.	No. 4583 35714	13/02/2020	1,670,000.00	
Participaciones por concepto de gasolina y diésel correspondiente al mes de enero para pagar en febrero 2020.					704574	14/02/2020	337,301.66	Banamex, S. A.	No. 4583 35846	14/02/2020	337,301.66	
Liquidación de participaciones federales correspondientes al mes de mayo del 2020, las cuales incluyen ajuste anual definitivo 2019 y las diferencias por el cambio de coeficiente.	I 0000007	09/07/2020			717887	29/05/2020	1,555,015.26	Banamex, S. A	No. 4583 35714	29/05/2020	1,555,015.26	
Incentivo ISR enajenación de bienes inmuebles del estado a municipios correspondiente a los meses de enero y marzo de 2020.	IA 0000033	01/10/2020			718478	05/06/2020	535.26	Banamex, S. A	No. 4583 35714	05/06/2020	535.26	
Totales							\$8,075,737.16					\$8,075,737.16

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44, 67 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-37-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los



servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4212 Aportaciones

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionando para revisión un monto de \$32,924,493.68, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponde a los fondos de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820101	Aportaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	21,412,895.00	21,412,895.00	100
4212-8-820102	Aportaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	11,511,598.68	11,511,598.68	100
Totales		\$32,924,493.68	\$32,924,493.68	100%

Del análisis de las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 38 Con Observación

Al verificar que los recursos recibidos por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, entregados por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, se hayan depositado íntegra y oportunamente en la subcuenta 4212-8-820101 Aportaciones-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, se observa que el importe de \$6,423,868.58, no se contabilizó oportunamente ya que presenta un atraso en el registro de afectación contable. A continuación, se detallan:

Concepto	Póliza de Afectación Contable		Entregado por Gobierno del Estado					Recibido por el Municipio			
	Número	Fecha	Banco	Cuenta	Núm. Referencia	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe
Gasto federalizado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura	I 0000005	06/03/2020	Banco Azteca, S. A.	No. 1291503419	3080200	31/01/2020	2,141,289.50	Banorte, SA	No. 1095575644	31/01/2020	2,141,289.50



Concepto	Póliza de Afectación Contable		Entregado por Gobierno del Estado					Recibido por el Municipio			
	Número	Fecha	Banco	Cuenta	Núm. Referencia	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe
Social Municipal correspondiente al mes de enero del 2020.											
Gasto federalizado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al mes de abril del 2020.	I 0000011	27/05/2020				30/04/2020	2,141,289.54			30/04/2020	2,141,289.54
Gasto federalizado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al mes de julio del 2020.	I 0000006	26/08/2020				31/07/2020	2,141,289.54			31/07/2020	2,141,289.54
Totales							\$6,423,868.58				\$6,423,868.58

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-38-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 39 Con Observación

Al verificar que los recursos recibidos por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, entregados por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, se hayan depositado íntegra y oportunamente en la subcuenta 4212-8-820102 Aportaciones-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, se observa que el importe de \$2,877,899.67, no se contabilizó oportunamente ya que presenta un atraso en el registro de afectación contable. A continuación, se detallan:

Concepto	Póliza de Afectación Contable		Entregado por Gobierno del Estado					Recibido por el Municipio			
	Número	Fecha	Banco	Cuenta	Núm. Referencia	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe
Gasto federalizado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios correspondiente al mes de enero 2020.	I 0000005	06/03/2020				31/01/2020	959,299.89	Banorte, SA	No. 1095573417	31/01/2020	959,299.89
Gasto federalizado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios correspondiente al mes de abril 2020.	I 0000011	27/05/2020	Banco Azteca, S. A.	No. 1291507237	3080200	30/04/2020	959,299.89	Banorte, SA	No. 1095573417	30/04/2020	959,299.89
Gasto federalizado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios correspondiente al mes de julio 2020.	I 0000006	26/08/2020				31/07/2020	959,299.89	Banorte, SA	No. 1095573417	31/07/2020	959,299.89
Totales							\$2,877,899.67				\$2,877,899.67

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44, 67, 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción IV, 36 inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos



de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-39-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4213 Convenios

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionando para revisión un monto de \$16,878,303.15, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponden a los recursos de convenio por Apoyo Financiero por Parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 40 Con Observación

Al verificar que los recursos recibidos por el Municipio de Cosalá, Sinaloa, entregados por parte de Gobierno del Estado Sinaloa, se hayan depositado íntegra y oportunamente en la subcuenta 4213 Convenios, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, se observa que un importe de \$1,352,445.00, no se contabilizó oportunamente ya que presenta un atraso en el registro de afectación contable. A continuación, se detallan:

Concepto	Póliza de Afectación Contable		Entregado por Gobierno del Estado					Recibido por el Municipio			
	Número	Fecha	Banco	Cuenta	Núm. Referencia	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe
Apoyo financiero para que se destine única y exclusivamente para cumplir con obligaciones que amenazan su solvencia	10000006	11/11/2020	Banorte, S. A.	No.10833778541	724325	08/07/2020	1,352,445.00	Banamex, S. A	No. 458335714	08/07/2020	1,352,445.00



Concepto	Póliza de Afectación Contable		Entregado por Gobierno del Estado					Recibido por el Municipio			
	Número	Fecha	Banco	Cuenta	Núm. Referencia	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe
financiera, según convenio.											
Totales							\$1,352,445.00				\$1,352,445.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-40-21 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para revisión un monto de \$20,582,609.33, del cual se fiscalizó un importe de \$15,485,514.64 que representa el 75.24%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,947,772.97	3,803,038.35	63.94
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	983,105.80	505,604.49	51.43
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,831,491.19	6,656,482.88	85.00
5114	Seguridad Social	2,031,977.16	1,224,574.04	60.27
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	3,788,262.21	3,295,814.88	87.00
Totales		\$20,582,609.33	\$15,485,514.64	75.24%



Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para revisión un monto de \$5,947,772.97, del cual se fiscalizó un importe de \$3,803,038.35 que representa el 63.94%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2020, y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en materia; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	5,000,005.08	3,328,985.16	66.58
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	947,767.89	474,053.19	50.02
Totales			\$5,947,772.97	\$3,803,038.35	63.94%

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 41 Con Observación

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 5111-1-113001-000009-000912 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, las cuales se ejercieron con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, detectándose que realizaron pagos de nómina a personal de seguridad pública, en los cuales anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, observándose que expiden cheques a favor del C. Rafael Sánchez Molina, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, para que realice los pagos de nómina en efectivo a los trabajadores, debiendo efectuarse directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. A continuación, se detallan ejemplos:



Póliza de Afectación Contable			Póliza de pago				Concepto
Número	Fecha	Importe	Número	Cheque	Fecha	Importe	
D0000040	30/11/2020	158,017.73	ECI0000003	CH-33	30/11/2020	156,774.04	Pago de segunda quincena de noviembre 2020 al personal de Seguridad Pública.
D0000001	15/12/2020	158,017.73	ECI0000001	CH-34	15/12/2020	163,639.48	Pago de primer quincena de diciembre 2020 al personal de Seguridad Pública.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 38, 53 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-41-22 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para revisión un monto de \$983,105.80, del cual se fiscalizó un importe de \$505,604.49 que representa el 51.43%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 42 Con Observación

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 5112-1-122001 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio-Personal Extraordinario, las cuales se ejercieron con recursos del gasto corriente, observándose que realizaron pagos en efectivo al personal extraordinario, ya que los cheques se expidieron a favor del C. Rafael Sánchez Molina, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, debiendo efectuarse



mediante transferencias bancarias; asimismo, estos cheques no cuentan con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, además omiten proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos expedidos por el H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Póliza de pago			Concepto
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
D0000067	15/01/2020	74,200.00	ECG0000009 Cheque 99	15/01/2020	18,700.00	Pago de nómina de la primer quincena de enero de 2020 al personal extraordinario.
			ECG0000011 Cheque 101	15/01/2020	29,300.00	
			ECG0000012 Cheque 102	15/01/2020	26,200.00	
D0000068	31/01/2020	77,000.00	EA0000005 Cheque 7322	31/01/2020	21,500.00	Pago de nómina de la segunda quincena de enero de 2020 al personal extraordinario.
			EA0000006 Cheque 7323	31/01/2020	29,300.00	
			EA0000007 Cheque 7324	31/01/2020	26,200.00	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2020 de fecha 24 de septiembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción V, 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 179 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-42-23 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para revisión un monto de \$7,831,491.19, del cual se fiscalizó un importe de \$6,656,482.88 que representa el 85.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de gratificaciones anuales de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa y del personal de Seguridad Pública Municipal, que se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como que los pagos se hayan realizado en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio de Cosalá, Sinaloa, en relación con los días laborados durante el ejercicio fiscal 2020 y que se hayan realizado las retenciones de conformidad con la normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	7,040,067.47	6,012,229.81	85.40
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	791,423.72	644,253.07	81.40
Totales			\$7,831,491.19	\$6,656,482.88	85.00%

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 43 Con Observación

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 5113-1-134002 Indemnización por Desgaste Físico, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2020, realizaron pagos por importe de \$42,000.00, de los cuales anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos, observándose que en dichos Comprobantes Fiscales, detallan percepciones a los trabajadores, por concepto de Indemnización por desgaste físico realizados a Regidores y Síndico Procurador, la cual no se consideró para la determinación de la base gravable del cálculo del Impuesto Sobre la Renta. A continuación, se detalla ejemplo:

Póliza		Concepto	Nombre del Trabajador	Puesto	Importe de indemnización por desgaste físico
Número	Fecha				
D000005 9	15/11/2020	Pago de nómina de la primer quincena de noviembre de 2020	Quintero Ochoa Gerardo	Síndico Procurador	6,000.00
			Navarro Aragón José Martín	Regidor	6,000.00
			Martínez Mendoza María del Socorro	Regidor	6,000.00
			Esceverre Ontiveros Ofelia	Regidor	6,000.00
			Avendaño Aguilar Guadalupe	Regidor	6,000.00
			Mendoza Aguirre Giovanni Verenice	Regidor	6,000.00
			Saucedo Cruz Jonathan	Regidor	6,000.00



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 93 fracción XIV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0092021-2020-PE-43-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no efectuar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por la parte gravada, por concepto de Indemnización por desgaste físico, por importe de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

AECF-MUN-0092021-2020-PR-43-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 44 Sin Observación

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos del gasto corriente por concepto de Seguridad Social, seleccionando para revisión un monto de \$2,031,977.16, del cual se fiscalizó un importe de \$1,224,574.04 que representa el 60.27%, verificando que corresponde a pagos de Aportaciones del Fondo de Vivienda del ISSSTE, realizados vía liquidación de participaciones federales, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la



Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para revisión un monto de \$3,788,262.21, del cual se fiscalizó un importe de \$3,295,814.88 que representa el 87.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto de acuerdo a la normativa aplicable; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Gasto Corriente	3,546,834.83	3,159,206.00	89.07
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	241,427.38	136,608.88	56.58
Totales			\$3,788,262.21	\$3,295,814.88	87.00%

Del análisis a la cuenta señalada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 45 Con Observación

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 5115-1-153001 Pensiones Vitalicias, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2020 realizaron pagos por importe de \$4,721.98 de los cuales anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos, observándose que en dichos Comprobantes Fiscales, detallan percepciones a los trabajadores, por conceptos de Previsión Social Múltiple y Percepción Variable, las cuales no se consideraron para la determinación de la base gravable del cálculo del Impuesto Sobre la Renta. A continuación, se detalla ejemplo:



Póliza		Nombre	Puesto	Importe de		Total	Concepto
Número	Fecha			Previsión Social Múltiple	Percepción Variable		
D0000061	30/11/2020	Quintana García Griselda	Presidente Municipal	1,578.52	1,578.52	3,157.04	Pago de nómina de la segunda quincena de noviembre de 2020
		Quintero Ochoa Gerardo	Síndico Procurador	782.47	782.47	1,564.94	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 93 fracción XIV y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-45-25 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un monto de \$3,287,415.22, del cual se fiscalizó un importe de \$2,177,277.83, que representa el 66.23%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	500,000.02	500,000.02	100
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,241,435.80	1,330,321.80	59.35
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	545,979.40	346,956.01	63.55
Totales		\$3,287,415.22	\$2,177,277.83	66.23%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:



5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

Resultado Núm. 46 Sin Observación

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por concepto de Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un monto de \$500,000.02, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 47 Sin Observación

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para revisión un monto de \$2,241,435.80, del cual se fiscalizó un importe de \$1,330,321.80 que representa el 59.35%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los



recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	1,745,645.60	1,071,828.60	61.40
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	495,790.20	258,493.20	52.14
Totales			\$2,241,435.80	\$1,330,321.80	59.35%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 48 Sin Observación

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para revisión un monto de \$545,979.40, del cual se fiscalizó un importe de \$346,956.01, que representa el 63.55%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estuviera cancelada con la leyenda de



“operado FORTAMUN”, y demás disposiciones que rigen en la materia, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	Gasto Corriente.	303,729.33	192,641.21	63.43
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	242,250.07	154,314.80	63.70
Totales			\$545,979.40	\$346,956.01	63.55

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de \$6,815,181.51, del cual se fiscalizó un importe de \$5,456,779.91 que representa el 80.07%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	5,361,351.63	4,359,878.63	81.32
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	174,734.00	91,214.00	52.20
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	528,414.04	388,925.08	73.60
5139	Otros Servicios Generales	750,681.84	616,762.20	82.16
Totales		\$6,815,181.51	\$5,456,779.91	80.07%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5131 Servicios Básicos

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Básicos, seleccionando para revisión un monto de \$5,361,351.63, del cual se fiscalizó un importe de \$4,359,878.63, que representa el 81.32%, verificando que las



afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5131	Servicios Básicos	Gasto Corriente	1,090,000.00	690,000.00	63.30
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	4,271,351.63	3,669,878.63	85.92
Totales			\$5,361,351.63	\$4,359,878.63	81.32%

Del análisis a la cuenta señalada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 49 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5131-3-311001 Consumo de Energía Eléctrica, la cual se ejerció con gasto corriente y con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se detectaron pólizas en las que registran pagos a favor de la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de consumo de energía eléctrica, anexan recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad a nombre del Municipio de Cosalá, Sinaloa; sin embargo, se observa que omiten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, por importe total de \$4,119,878.63, de los cuales un importe de \$450,000.00 corresponden a gasto corriente y el importe de \$3,669,878.63, corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza			Referencia del pago			Fecha de cobro según estado de cuenta bancario	Tipo de recurso
Número	Fecha	Importe	Banco	Número de cuenta bancaria	Referencia		
ECI0000004	28/02/2020	604,647.00	Banorte, S.A.	1095573417	0000008	04/03/2020	Fortamun
ECI0000003	30/06/2020	1,465,231.63	Banorte, S.A.	1095573417	0000021	07/07/2020	Fortamun
D0000054	31/08/2020	600,000.00	Banorte, S.A.	1095573417	0000001	31/08/2020	Fortamun
D0000010	06/11/2020	450,000.00	Banamex, S.A.	35714	0011062	06/11/2020	Gasto Corriente
D0000101	22/12/2020	1,000,000.00	Banorte, S.A.	1095573417	0000001	22/12/2020	Fortamun
Total		\$4,119,878.63					



Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2020 de fecha 24 de septiembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-49-26 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Resultado Núm. 50 Sin Observación

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para revisión un monto de \$174,734.00, del cual se fiscalizó un importe de \$91,214.00 que representa el 52.20%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como honorarios profesionales, capacitación y adiestramiento y otros gastos administrativos, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo



párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 51 Sin Observación

El Municipio de Cosalá, Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para revisión un monto de \$528,414.04, del cual se fiscalizó un importe de \$388,925.08 que representa el 73.60%, verificando que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente	510,077.04	375,585.08	73.63
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	18,337.00	13,340.00	72.75
Totales			\$528,414.04	\$388,925.08	73.60%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de Otros Servicios generales, seleccionando para su revisión un monto de \$750,681.84 del cual se fiscalizó un importe de \$616,762.20, que representa el 82.16%, verificando que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del cumplimiento con la normativa aplicable, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 52 Con Observación

Al verificar las afectaciones registradas en las subcuentas 5139-3-395001 y 395002 Actualizaciones e Intereses, ejercidas con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de ingresos en las cuales, se observa que están pagando actualizaciones e intereses por importe total de \$616,762.20, por presentar en forma extemporánea el pago de cuotas y aportaciones de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), esto derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero oportuno de las aportaciones de seguridad social. A continuación, se detallan:

Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe			Referencia Bancaria y fecha
			Actualizaciones	Intereses	Total	
IA0000006	31/01/2020	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la segunda quincena de diciembre de 2016, y primera y segunda de diciembre de 2018, monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	26,607.79	77,982.51	104,590.30	Banamex, S. A. Cta. 35714, 31/01/2020
IA0000007	29/02/2020	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la primera quincena de enero de 2019, monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	6,017.98	22,438.61	28,456.59	Banamex, S. A. Cta. 35714, 28/02/2020
IA0000001	31/03/2020	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la primera quincena de enero de 2016 y segunda quincena de enero 2019, monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	32,832.96	79,293.11	112,126.07	Banamex, S. A. Cta. 35714, 31/03/2020
IA0000001	30/04/2020	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la primera y segunda quincena de febrero 2019, monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	16,564.43	50,153.61	66,718.04	Banamex, S. A. Cta. 35714, 30/04/2020



Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe			Referencia Bancaria y fecha
			Actualizaciones	Intereses	Total	
IA0000001	31/05/2020	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la primera quincena de marzo de 2019 monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	8,181.95	24,966.67	33,148.62	Banamex, S. A. Cta. 35714, 29/05/2020
IA0000002	30/06/2020	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la segunda quincena de marzo de 2019 monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	4,940.13	24,863.95	29,804.08	Banamex, S. A. Cta. 35714, 30/06/2020
IA0000001	31/07/2020	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la primer quincena de abril de 2019 monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	5,819.44	25,241.32	31,060.76	Banamex, S. A. Cta. 35714, 31/07/2020
IA0000016	31/08/2020	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la segunda quincena de abril de 2019 monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	6,962.26	25,588.98	32,551.24	Banamex, S. A. Cta. 35714, 31/08/2020
IA0000001	30/09/2020	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la primer quincena de mayo de 2019 monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	8,355.75	25,471.12	33,826.87	Banamex, S. A. Cta. 35714, 30/09/2020
IA0000013	31/10/2020	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la primer quincena de diciembre de 2016 monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	20,659.55	46,854.11	67,513.66	Banamex, S. A. Cta. 35714, 30/10/2020
IA0000006	30/11/2020	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la segunda quincena de mayo de 2019 monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	10,440.63	27,048.88	37,489.51	Banamex, S. A. Cta. 35714, 30/11/2020
IA0000003	31/12/2020	Por incumplimiento del entero de cuotas y aportaciones de seguridad social de la primer quincena de junio de 2019 monto que se procedió a actualizar y al cual se incorporaron los intereses generados de conformidad al artículo 22 de multicitada Ley.	11,989.20	27,487.26	39,476.46	Banamex, S. A. Cta. 35714, 31/12/2020
Totales			\$159,372.07	\$457,390.13	\$616,762.20	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 22 y 163 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 6, 30 último párrafo, 50, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0092021-2020-PO-52-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$616,762.20 (seiscientos dieciséis mil setecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de actualizaciones e intereses, por no haber pagado en tiempo y forma las retenciones de cuotas y aportaciones de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), correspondiente a la primera quincena de enero y primera y segunda quincena de diciembre del ejercicio fiscal 2016, primera y segunda quincena de diciembre del ejercicio fiscal 2018, primera y segunda quincena de enero, febrero, marzo, abril y mayo y primera quincena de junio todos del 2019.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-52-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para revisión un monto de \$7,191,920.27, del cual se fiscalizó un importe de \$4,290,759.28 que representa el 59.66%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5211	Asignaciones al Sector Público	4,019,107.80	2,337,107.80	58.15
5212	Transferencias Internas al Sector Público	2,875,000.00	1,760,000.00	61.22
5241	Ayudas Sociales a Personas	297,812.47	193,651.48	65.02
Totales		\$7,191,920.27	\$4,290,759.28	59.66%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5211 Asignaciones al Sector Público

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Asignaciones al Sector Público, seleccionando para revisión un monto de \$4,019,107.80, del cual se fiscalizó un importe de \$2,337,107.80 que representa



el 58.15%, verificando que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con recibos expedidos por los beneficiarios; asimismo, se verificó que los pagos efectuados se hayan efectuado conforme a lo establecido en la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 53 Con Observación Solventada

Al verificar la subcuenta 5211-4-414007 Financiamiento a Partidos Políticos, se hayan efectuado conforme a la normatividad aplicable, se detectó que en póliza DD0000001 de fecha 10 de septiembre de 2020, registran prerrogativa del Partido Sinaloense, correspondiente al mes de septiembre de 2020, por importe de \$8,688.00 y en póliza DD0000069 de fecha 01 de octubre de 2020, por importe de \$3,764.80, registran prerrogativa del Partido Sinaloense, lo correspondiente a 13 días del mes de septiembre de 2020, observándose que se duplicó el registro de la prerrogativa del mes de septiembre de 2020, por importe de \$8,688.00, cabe mencionar que estos pasivos no fueron pagados al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 tercer párrafo, fracciones I, II y III y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 23, 24 y 30 último párrafo de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 13 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa el cual fue derogado con fecha de septiembre de 2020, según Decreto No. 505 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 111, publicado el día 14 de septiembre de 2020.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza D0000047 de fecha 31 de julio de 2021, en la cual realizan la cancelación del importe de \$8,688.00, correspondiente a la prerrogativa del mes de septiembre de 2020; por lo anterior, la observación se solventa.

5212 Transferencias Internas al Sector Público

Resultado Núm. 54 Sin Observación

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Transferencias Internas al Sector Público, seleccionando para revisión un monto de \$2,875,000.00, del cual se fiscalizó un importe de \$1,760,000.00 que representa el 61.22%, verificando que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de



Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5241 Ayudas Sociales a Personas

Resultado Núm. 55 Sin Observación

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para revisión un monto de \$297,812.47, del cual se fiscalizó un importe de \$193,651.48 que representa el 65.02%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Resultado Núm. 56 Sin Observación

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para



revisión un monto de \$228,074.92, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física selectiva, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	173,127.93	173,127.93	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	36,749.00	36,749.00	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	18,197.99	18,197.99	100
Totales			\$228,074.92	\$228,074.92	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se señalan a continuación:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	218,889.35	218,889.35	100
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	145,031.76	145,031.76	100
Totales		\$363,921.11	\$363,921.11	100%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

De la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio 2020, seleccionando un monto de \$218,889.35, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2020, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 57 Con Observación

Se revisaron los movimientos registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas, con la Banca de Desarrollo (Banobras), del crédito número 6776; se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2020 y que los pagos estén soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras. S.N.C. (Banobras), observándose que por el monto de \$27,658.75 omitieron el registro en la cuenta 8250-9-911001-000006-001000-000023; asimismo, el importe de \$87,230.14 por concepto de amortizaciones de capital pagado durante el ejercicio fiscal 2020, lo registran en la cuenta 5411-9-911001-000006 Deuda Pública (Banobras) debiendo registrarse en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, a continuación, se detallan:

No. Póliza	Fecha	Concepto	Importe
IA0000001	30/04/2020	Pago Participaciones Federales y Estatales Abril 2020	9,373.83
IA0000001	31/05/2020	Pago Participaciones Federales y Estatales Mayo 2020	9,451.88
IA0000002	30/06/2020	Pago Participaciones Federales y Estatales Junio 2020	9,529.94
IA0000001	31/07/2020	Pago Participaciones Federales y Estatales Julio 2020	9,609.85
IA0000016	31/08/2020	Pago Participaciones Federales y Estatales Agosto 2020	9,689.76
IA0000001	30/09/2020	Pago Participaciones Federales y Estatales Septiembre 2020	9,771.53
IA0000013	31/10/2020	Pago Participaciones Federales y Estatales Octubre 2020	9,851.44
IA0000006	30/11/2020	Pago Participaciones Federales y Estatales Noviembre 2020	9,935.07
IA0000003	31/12/2020	Pago Participaciones Federales y Estatales Diciembre 2020	10,016.84
Total			\$87,230.14

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones



III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza D0000079 de fecha 01 de abril de 2021, en la cual efectúan registro de cargo a la cuenta 2131-1-000001-000001 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna-Créditos-Banobras y abono a la cuenta 3220-9-000002 Resultado de Ejercicios Anteriores-Resultado del Ejercicio 2020, el importe de \$87,230.14; sin embargo, omitieron el registro en la cuenta 8250-9-911001-000006-001000-000023, por importe de \$27,658.75; por lo tanto, la observación persiste.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-57-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 58 Con Observación Solventada

En póliza D0000060 de fecha 01 de enero de 2020, efectúan registro de corrección de saldo del crédito Banobras 6776 del ejercicio fiscal 2019, abonan a la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, por importe de \$104,000.46, observándose que el abono a esta cuenta es incorrecto, debieron realizar el registro contable con cargo en la misma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



En el transcurso de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza D0000079 de fecha 01 de abril de 2021, en la cual efectúan registro de cargo a la cuenta 2131-1-000001-000001 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna-Créditos-Banobras y abono a la cuenta 3220-9-000001 Resultado de Ejercicios Anteriores-Resultado del Ejercicio 2019, el importe de \$208,000.92; por lo anterior, la observación se solventa.

5411 Intereses de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 59 Sin Observación

Se revisaron los movimientos registrados en la subcuenta 5411-9-921001-000006-001000-000023 Intereses de la Deuda Pública Interna, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas, con la Banca de Desarrollo (Banobras), del crédito número 6776, se verificó el cumplimiento de los pagos de los intereses de la deuda pública interna realizados durante el ejercicio fiscal 2020 y que los pagos estén soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras, S.N.C. (Banobras), por importe de \$57,801.62 por conceptos mensuales de abonos a intereses por la deuda, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

11000 Proceso de Compras

Al verificar que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, se hayan efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Cosalá, Sinaloa, respecto a los procesos de compra, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 60 Sin Observación

Se verificó que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, con recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Gasto Corriente, se hayan licitado y adjudicado considerando los montos máximos autorizados y que los criterios en los que sustentaron la



excepción a la licitación, están motivados con el soporte suficiente; asimismo, que estén amparados con un contrato o pedido debidamente formalizado y que los proveedores y prestadores de servicio contratados hayan garantizado el cumplimiento de las condiciones pactadas, los anticipos otorgados y, en su caso, los vicios ocultos, así como los plazos de entrega efectuados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

13000 Fondos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 61 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 62 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no destinó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 63 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no destinó recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para Gastos Indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de los proyectos que cumplan con los fines específicos de dicho Fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 64 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II



primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 65 Sin Observación

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinarán a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 66 Sin Observación

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no contrató Deuda Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Seguridad Pública

Resultado Núm. 67 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 68 Sin Observación.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$27,593,055.33 y se fiscalizó un importe de \$23,223,525.76, que representa aproximadamente el 84.16% del total ejercido, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	11,214,752.37	6,845,222.80	61.04
Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra).	16,378,302.96	16,378,302.96	100
Totales	\$27,593,055.33	\$23,223,525.76	84.16%

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:



Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 69 Con Observación

Se evaluó el cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de Cosalá, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. Cuentan con el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.
2. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa, elabora el Programa Anual de Inversión en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020, en base a una estrategia de priorizar necesidades y factibilidad de las mismas, para lo cual interviene la Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Proyectos Estratégicos, Presidencia Municipal, Tesorería Municipal y el Comité de Obras Públicas.

Debilidades:

1. No se conoce la disponibilidad de recursos (convenios con anexos de ejecución), que le permita efectuar una mejor planeación en relación a las necesidades de la obra pública.

Programación

Debilidades:

1. No cuentan con un Programa Anual de Inversión en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020, debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, ya que no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo; asimismo, no indica el número de beneficiarios.

Presupuestación

Fortalezas:

1. Se elaboran los presupuestos de cada una de las obras incluidas en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública.
2. En los presupuestos elaborados se consideran los costos para pruebas de laboratorio, que permitan asegurar la calidad de los trabajos ejecutados.



Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales

Fortalezas:

1. Se cuenta con un Comité de Obra Pública debidamente instalado e integrado de acuerdo a la normatividad aplicable; asimismo, dicho Comité participa activamente en las asignaciones de obra por los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y en las licitaciones públicas, dejando constancia para ello en las actas de apertura de propuestas, dictámenes técnicos y actas de fallo.

Debilidades:

1. No se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales, que participen en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública y obras por administración directa.

Contratación

Fortalezas:

1. Publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net-Sinaloa) las convocatorias públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de los concursos a celebrarse.
2. El encargado del área de adjudicación de contratos de obra, cuenta con una experiencia de 20 años.
3. Se solicita la garantía de los anticipos otorgados a los contratistas.

Debilidades:

1. No cuentan con un Manual de Procedimientos para realizar las adjudicaciones de las obras públicas programadas.

Ejecución

Debilidades:

1. No tiene establecidas actividades de control para que las obras públicas que se inicien, se concluyan y operen convenientemente.
2. No cuentan con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.
3. No cuentan con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos por volúmenes de un concepto de obra ejecutados con mala calidad.
4. No se garantiza que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en los contratos y convenios.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.



AECF-MUN-0092021-2020-RE-69-02 Recomendación

Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Eficacia

Resultado Núm. 70 Sin Observación

Al verificar el cumplimiento de la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en relación a las aplicaciones presupuestales y contables de dicho recurso, evaluamos su eficacia mediante la obtención del indicador siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Se constató mediante el Acta del Subcomité de Desarrollo Social suscrita con fecha 27 de marzo de 2020, así como su modificación celebrada del día 28 de diciembre de 2020, que se efectuó la autorización de la propuesta de la inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Cosalá, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2020, aprobándose un total de 41 obras por un importe de \$21,412,895.00, de las cuales 25 obras las ejecutaría el Municipio por un importe de \$11,214,749.37; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, ejerció directamente un importe total de \$11,214,752.37 en 25 obras del ejercicio fiscal que nos ocupa, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2020
\$11,214,749.37	\$11,214,752.37	25

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal				
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2020		Pesos		Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2020.		Numerador	\$11,214,752.37	25
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal solo obras, para el ejercicio fiscal 2020.		Denominador	11,214,749.37	25
		Indicador	100%	100%



Cabe señalar, que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, transfirió un importe de \$9,198,142.59 a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá para la ejecución de 13 obras y un monto de \$500,000.00 a la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa para la ejecución de 25 acciones de vivienda y 25 cuartos dormitorios.

Por último, es necesario precisar que los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra) ejercidos en el 2020, corresponden a recursos programados y presupuestados del ejercicio fiscal 2019.

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, ha sido eficaz en la aplicación de los recursos públicos presupuestados para la obra pública, esto en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Asignación de Contratos de Obra

Resultado Núm. 71 Con Observación

Se evaluó el procedimiento que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante ejercicio fiscal 2020, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, obteniendo los siguientes resultados:

Adjudicación directa

El 81.58% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron por esta modalidad al 30.30% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Cosalá, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por adjudicación directa

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas		
Número de obras contratadas por adjudicación directa de enero a diciembre de 2020.	Numerador	31
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	38
	Indicador %	81.58%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa de enero a diciembre de 2020.	Numerador	10
Total de contratistas inscritos en el padrón a la fecha.	Denominador	33
	Indicador %	30.30%

A continuación, se detallan los 10 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 31 contratos de obra pública:



Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	Construcciones Eléctricas Hidráulicas HZR, S.A. de C.V.	7	22.57
2	Construcciones CEFERNA, S.A. de C.V.	6	19.35
3	Constructora y Arrendadora Ramírez, S.A. de C.V.	6	19.35
4	Construcciones AINARAB, S.A. de C.V.	3	9.68
5	Grupo CARZARMEX, S.A. de C.V.	3	9.68
6	Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V.	2	6.45
7	C. Arturo Tadeo Montoya Liera.	1	3.23
8	C. Brenda Guadalupe Liera Espinoza.	1	3.23
9	Construcciones Civiles y Electromecánicas ZARE, S.A. de C.V.	1	3.23
10	Construcciones FIRLO, S.A. de C.V.	1	3.23
		31	100%
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas

El 18.42% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, los cuales se asignaron por esta modalidad al 15.15% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Cosalá, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas

Evaluación de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas respecto al total de obras realizadas		
Número de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas de enero a diciembre de 2020.	Numerador	7
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	38
	Indicador %	18.42%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por invitación a cuando menos tres personas respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por invitación a cuando menos tres personas de enero a diciembre de 2020.	Numerador	5
Total de contratistas inscritos en el padrón a la fecha.	Denominador	33
	Indicador %	15.15%

A continuación, se detallan los 5 contratistas a los que se les adjudicaron los 7 contratos de obra a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas:

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por invitación a cuando menos tres personas	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por invitación a cuando menos tres personas
1	C. Arturo Tadeo Montoya Liera.	2	28.58
2	Construcciones CEFERNA, S.A. de C.V.	2	28.58
3	Construcciones Eléctricas Hidráulicas HZR, S.A. de C.V.	1	14.28
4	Constructora y Arrendadora Ramírez, S.A. de C.V.	1	14.28
5	Grupo CARZARMEX, S.A. de C.V.	1	14.28
		7	100%
		Suma	Indicador (%)



Licitación pública

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, no realizó contrataciones de Obras Públicas bajo la modalidad de licitación pública en el ejercicio fiscal 2020.

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, ha privilegiado la contratación de la obra pública bajo la modalidad de adjudicación directa, ya que el 81.58% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas y el 18.42% de las obras se adjudicaron a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; asimismo, no realizó contrataciones por licitación pública, lo que deriva que no asegura al Municipio de Cosalá, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y oportunidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-MUN-0092021-2020-RE-71-03 Recomendación

Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes para adjudicar por regla general las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$11,214,752.37, del cual se fiscalizó un importe de \$6,845,222.80, que representa el 61.04% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

Número	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	COSALÁ-III/2020 y COSALA-X/2020	Adjudicación directa.	COS/FISM/2020/005	Construccion es CEFERNA, S.A. de C.V.	Construcción de pavimento de piedra pórfido ahogado en concreto en avenida Guadalupe Victoria entre calle Benito Juárez y arroyo chiquito, en la Cabecera Municipal de Cosalá,	1,241,401.57	1,241,401.57	1,241,401.58



Número	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					Municipio de Cosalá, Sinaloa.			
2	COSALA-II/2020 y COSALA-XI/2020	Adjudicación directa.	COS/FISM/2020/010	Constructora y Arrendadora Ramirez, S.A de C.V.	Construcción de 15 cuartos adicionales en la localidad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	1,039,332.00	1,039,332.00	1,039,331.97
3	COSALA-I/2020	Adjudicación directa.	COS/FISM/2020/001	Construcciónes Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V.	Rehabilitación de caminos rurales en la Sindicatura de Santa Cruz de Alayá, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	971,745.18	970,271.88	970,271.88
4	COSALA-IX/2020	Adjudicación directa.	COS/FISM/2020/017	Construcciónes CEFERNA, S.A. de C.V.	Construcción de techumbre metálica y plaza cívica en escuela primaria de la localidad de Bacata, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	848,285.03	844,205.38	844,205.38
5	COSALA-III/2020	Adjudicación directa.	COS/FISM/2020/012	Constructora y Arrendadora Ramirez, S.A de C.V.	Construcción de empedrado en calle Azucena, Col. Luis Donaldo Colosio, en la localidad de Cosalá, Municipio de Cosalá.	791,029.81	788,423.65	788,423.65
6	COSALA-VIII/2020	Adjudicación directa.	COS/FISM/2020/025	Construcciónes Eléctricas Hidráulicas HZR, S.A de C.V.	Construcción de empedrado en la calle principal en la localidad de El Potrero, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	701,248.00	692,070.62	692,070.62
7	COSALA-VIII/2020	Adjudicación directa.	COS/FISM/2020/021	Grupo CARZARMEX, S.A. de C.V.	Construcción de empedrado en la calle sector La Loma en la localidad de la llama, Municipio de Cosalá, Sinaloa.	661,620.93	656,593.56	656,593.56
8	COSALA-VIII/2020	Adjudicación directa.	COS/FISM/2020/027	Construcciónes CEFERNA, S.A. de C.V.	Construcción de empedrado en la calle sin nombre entre carretera a llama y arrollo en la localidad de Cholula (sector El Pozole), Municipio de Cosalá, Sinaloa.	615,736.72	612,924.16	612,924.16
Total								\$6,845,222.80

Resultado Núm. 72 Con Observación

Al analizar la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron obras que durante el ejercicio fiscal 2020 fueron concluidas según actas de entrega recepción, observándose que, al 31 de diciembre de 2020 no registraron en su contabilidad la cancelación de las mismas. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2020
1235-1-000911-000052	Construcción de 15 Cuartos Adicionales en la Localidad de Cosalá.	1,039,331.97
1235-2-000911-000030	Construcción de techumbre metálica y plaza cívica en escuela primaria de la localidad de Bacata.	844,205.38
1235-5-000911-002020-000002	Rehabilitación de Caminos Rurales (Sindicatura Santa Cruz).	970,271.88
1235-5-000911-002020-000003	Construcción de Pavimentación en Piedra Pórfido ahogado en concreto en Av. Guadalupe Victoria.	1,241,401.58



Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2020
1235-5-000911-002020-000004	Construcción de empedrado en la calle Azucena Col. Luis D. Colosio.	788,423.65
1235-5-000911-002020-000006	Construcción de empedrado en la calle Principal en localidad El Potrero.	692,070.62
1235-5-000911-002020-000005	Construcción de empedrado en la calle Sector La Loma en la Localidad de La Llama.	656,593.56
1235-5-000911-002020-000009	Construcción de empedrado en la calle S/N Localidad La Cholula (Sector El Pozole).	612,924.16
Total		\$6,845,222.80

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción I, V, VII Y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las principales reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio apartado B, numeral 2 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-72-29 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 73 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de pavimento de piedra pórfido ahogado en concreto en avenida Guadalupe Victoria entre calle Benito Juárez y arroyo chiquito, en la Cabecera Municipal de Cosalá, Municipio de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS/FISM/2020/005, por un importe de \$1,001,130.30 y convenio número COS/FISM/2020/005, por un importe de \$240,271.27 generando un total de \$1,241,401.57, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número COSALA-III/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, por un importe de \$1,005,661.70 y oficio número COSALA-X/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 por un importe de \$235,739.87, generando un importe total de \$1,241,401.57, ambos emitidos por la Presidenta del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 27 de marzo de 2020, así como su modificación a través de Acta sin número, de fecha 28 de diciembre de 2020 por un importe de \$1,241,401.57.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha de 20 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS/FISM/2020/005 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista por un importe de \$1,001,130.30 con fecha 31 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 03 de agosto al 31 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02443-3 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 31 de julio de 2020, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02442-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 31 de julio de 2020, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número COS/FISM/2020/005 de fecha 16 de octubre de 2020, por un importe de \$240,271.27.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 03 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 04 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 74 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de 15 cuartos adicionales en la localidad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS/FISM/2020/010, por un importe de \$974,373.75, y convenio número COS/FISM/2020/010, por un importe de \$64,958.25 generando un total de \$1,039,332.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número COSALA-II/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, por un importe de \$975,000.00, y oficio número COSALA-XI/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 por un importe de \$64,332.00, generando un importe total de \$1,039,332.00, ambos emitidos por la Presidenta del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 27 de marzo de 2020, así como su modificación a través de Acta sin número, de fecha 28 de diciembre de 2020 por un importe de \$1,039,332.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 03 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS/FISM/2020/010 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$974,373.75 con fecha 04 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 07 de septiembre al 05 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A59231 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de septiembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número COS/FISM/2020/010 de fecha 20 de octubre de 2020, por un importe de \$64,958.25.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 03 extraordinaria.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 05 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial



“El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 75 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Rehabilitación de caminos rurales en la Sindicatura de Santa Cruz de Alayá, Municipio de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS/FISM/2020/001, por un importe de \$970,271.88, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número COSALA-I/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$971,745.18.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 27 de marzo de 2020, por un importe de \$971,745.18.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 14 de mayo de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS/FISM/2020/001 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$970,271.88 con fecha 15 de mayo de 2020, el cual establece como período de ejecución del 18 de mayo al 16 de julio de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3797-00844-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de mayo de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 16 de julio de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 76 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de techumbre metálica y plaza cívica en escuela primaria de la localidad de Bacata, Municipio de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS/FISM/2020/017, por un importe de \$844,205.38, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número COSALA-IX/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$848,285.03.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 27 de marzo de 2020, por un importe de \$848,285.02.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 28 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS/FISM/2020/017 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista por un importe de \$844,205.38 con fecha 31 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 01 de septiembre al 29 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02488-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 31 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal y 02 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 29 de noviembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 77 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Construcción de empedrado en calle Azucena, Col. Luis Donald Colosio, en la localidad de Cosalá, Municipio de Cosalá, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS/FISM/2020/012, por un importe de \$788,423.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número COSALA-III/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$791,029.81.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 28 de diciembre de 2020, por un importe de \$788,423.65.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 28 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS/FISM/2020/012 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista por un importe de \$788,423.65 con fecha 31 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución 01 de septiembre al 29 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A59224 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 31 de agosto de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 normal y 2 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 29 de noviembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 78 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de empedrado en la calle principal en la localidad de El Potrero, Municipio de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS/FISM/2020/025, por un importe de \$692,070.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número COSALA-VIII/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$701,248.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 28 de diciembre de 2020, por un importe de \$692,070.62.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 02 de noviembre de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS/FISM/2020/025 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista por un importe de \$692,070.62 con fecha 03 de noviembre del 2020, el cual establece como período de ejecución del 04 de noviembre al 19 de diciembre del 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4955-00052-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de noviembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 19 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 79 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Construcción de empedrado en la calle principal en la localidad de El Potrero, Municipio de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS/FISM/2020/025, por un importe de \$692,070.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida, presentando un avance físico aproximado del 94.14% y según el contrato de obra pública número COS/FISM/2020/025, los trabajos debieron concluirse el día 19 de diciembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 26 de agosto de 2021.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 250 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número COS/FISM/2020/025, los trabajos debieron concluirse el día 19 de diciembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 26 de agosto de 2021.



3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 26 de agosto de 2021.
---	--	---

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer, segundo y tercer párrafo, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 48 fracciones V, XX, XXII, XXVI, XXVII y XXXV y 50 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 014 de fecha 31 de enero de 2020; numerales 1.1, 1.2, 2.1 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera y décima segunda del contrato de obra pública número COS/FISM/2020/025.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-79-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 80 Con Observación Solventada

Con la revisión física y documental de la obra número 06.- Construcción de empedrado en la calle principal en la localidad de El Potrero, Municipio de Cosalá, Sinaloa, la cual fue



adjudicada mediante el contrato número COS/FISM/2020/025, por un importe de \$692,070.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$40,530.72, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 26 de agosto de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
3	PAVIMENTO.								
EMP-12	PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 DE 15 CM. DE ESPESOR, ELABORADO EN SITIO CON REVOLVEDORA.	M2	482.64	432.55	50.09	\$697.55	\$34,940.28	01 NORMAL	
Subtotal							\$34,940.28		
IVA							5,590.44		
Total							\$40,530.72		

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 NORMAL	D0000084	22/12/2020	\$674,172.24	1095575644	Banco Mercantil del Norte, S.A.	280	22/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracciones I y II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas del Estado de Sinaloa; 48 fracciones V, XX, XXII, XXVI, XXVII y XXXV y 50 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 014 de fecha 31 de enero de 2020; numerales 1.1, 1.2, 2.1 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima tercera del contrato de obra pública número COS/FISM/2020/025.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, envió respuesta a las observaciones de referencia, solventando un importe de \$40,530.72; por lo anterior, la observación se solventa. A continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
3	PAVIMENTO.								
EMP-12	PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 DE 15 CM. DE ESPESOR, ELABORADO EN SITIO CON REVOLVEDORA.	M2	482.64	482.64	0.00	\$697.55	\$0.00	01 NORMAL	
Subtotal							\$0.00		
IVA							0.00		
Total							\$0.00		

Resultado Núm. 81 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de empedrado en la calle sector La Loma en la localidad de la llama, Municipio de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS/FISM/2020/021, por un importe de \$656,593.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número COSALA-VIII/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$661,620.93
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 28 de diciembre de 2020, por un importe de \$656,593.56.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 02 de noviembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS/FISM/2020/021 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista por un importe de \$656,593.56 con fecha 03 de noviembre de 2020, el cual establece como período de ejecución 04 de noviembre al 19 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4955-00054-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de noviembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 normal.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 19 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 82 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de empedrado en la calle sin nombre entre carretera a Ilima y arrollo en la localidad de Cholula (sector El Pozole), Municipio de Cosalá, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS/FISM/2020/027, por un importe de \$612,924.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número COSALA-VIII/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$615,736.72.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Cosalá, Sinaloa, de fecha 28 de diciembre de 2020, por un importe de \$612,924.16.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el acta de fallo de fecha 02 de noviembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS/FISM/2020/027 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista por un importe de \$612,924.16 con fecha 03 de noviembre de 2020, el cual establece como período de ejecución 05 de noviembre al 19 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02863-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 03 de noviembre de 2020, a favor de Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 (uno) finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 19 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra)

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra) por un importe de \$16,378,302.96, del cual se fiscalizó un importe de \$16,378,302.96, que representa el 100%



del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

Número	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
9	COSALÁ-III/2019	Licitación pública.	COS-GES-011/2019	Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V.	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Del Músico, Col. Las Lomitas, en Cosalá, Municipio de Cosalá.	4,524,571.16	4,483,003.89	2,913,952.54
10	COSALÁ-III/2019	Licitación pública.	COS-GES-005/2019	Construcciones Civiles y Electromecánicas ZARE, S.A. de C.V.	Pavimentación en calle Ángel Flores entre Av. Rubí y Av. Aviación, Col. El Llano, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	4,335,384.26	3,989,666.95	2,593,283.43
11	COSALÁ-III/2019	Licitación pública.	COS-GES-001/2019	Construcciones CEFERNA, S.A. de C.V.	Pavimentación en calle Ruiz entre Constitución y Arroyo Chiquito, Col. El Bajío, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	4,825,565.97	4,409,407.73	1,810,672.48
12	COSALÁ-VII/2019	Licitación pública.	COS-GES-012/2019	Construcciones Eléctricas Hidráulicas HZR, S.A. de C.V.	Pavimentación en calle Principal y acceso, segunda etapa, de la localidad Vado Hondo, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	4,807,045.43	4,790,889.68	1,676,811.39
13	COSALÁ-III/2019	Licitación pública.	COS-GES-002/2019	Construcciones y Pavimentos Vara, S.A. de C.V.	Pavimentación en Av. La Estrella entre Rosario Calderón y Libramiento Norte, Col. Las	3,348,412.65	3,075,007.60	1,575,417.07



Número	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					Lomitas, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.			
14	COSALÁ-III/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	COS-GES-003/2019	Construcciones CEFERNA, S.A. de C.V.	Pavimentación en calle Sin Nombre y Lateral (sector fierros viejos), Col. Sierra Mojada, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	2,555,119.09	2,529,040.21	1,027,963.28
15	COSALÁ-III/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	COS-GES-006/2019	Grupo CAZARMEX, S.A. de C.V.	Pavimentación en calle Amapola entre Dalia y Av. Galeana, Col. El Llano en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	1,550,542.51	1,540,772.66	1,001,478.17
16	COSALÁ-III/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	COS-GES-007/2019	Diseño e Ingeniería en Avance, S.A. de CV.	Pavimentación en calle Alfredo Ibarra, Col. Centro, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	1,550,542.51	1,540,574.98	1,001,373.73
17	COSALÁ-III/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	COS-GES-004/2019	Construcciones AINARAB, S.A. de C.V.	Pavimentación en la calle Constitución entre callejón El Molino y Av. Sierra Mojada, Col. La Canela, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.	2,067,672.53	2,056,319.34	917,618.27
18	COSALÁ-III/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	COS-GES-008/2019	Construcciones Eléctricas Hidráulicas HZR, S.A. de C.V.	Pavimentación en Av. Galeana entre Fco. I. Madero y Arroyo Grande (CFE), Col. Llano, en la ciudad de Cosalá, Municipio de	1,372,357.45	1,363,647.81	885,947.01



Número	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					Cosalá, Estado de Sinaloa.			
19	COSALÁ-III/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	COS-GES-010/2019	C. Juan Carlos Cano García.	Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Rubí entre Fco. I. Madero y Ángel Flores, Col. El Llano, en Cosalá, Municipio de Cosalá.	1,044,398.03	1,032,448.16	492,780.54
20	COSALÁ-III/2019	Adjudicación directa.	COS-GES-009/2019	Proyectos y Construcciones Estado 25, S.A de C.V.	Pavimentación con concreto hidráulico en Prol. Miguel Hidalgo, Col. Capellanes, en Cosalá, Municipio de Cosalá.	952,148.00	948,931.78	481,005.05
Total								\$16,378,302.96

Resultado Núm. 83 Con Observación

Al analizar la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, la cual se ejerció con recursos de Obra Pública Directa, se detectaron obras que durante el ejercicio fiscal 2020, fueron concluidas según actas de entrega recepción, observándose que, al 31 de diciembre de 2020 no registraron en su contabilidad la cancelación de las mismas. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2020
1235-5-000003-000001	Pavimentación en calle Alfredo Ibarra, Col. Centro.	1,001,373.73
1235-5-000003-000002	Pavimentación en Av. La Estrella entre Rosario Calderón y Libramiento Norte Col. Las Lomitas.	1,575,417.07
1235-5-000003-000003	Pavimentación de calle S/N (Sector Fierros Viejos) Col. Sierra Mojada.	1,913,127.36
1235-5-000003-000004	Pavimentación en calle Ruiz entre constitución y Arroyo Chiquito, Col. El Bajío.	3,353,965.19
1235-5-000003-000005	Pavimentación de calle Constitución entre callejón El Molino y Av. Sierra Mojada, Col. La Canela.	1,637,330.04
1235-5-000003-000006	Pavimentación en Av. Galeana entre Fco. Galeana y Arroyo Grande (CFE), Col. El Llano.	885,947.01
1235-5-000003-000007	Pavimentación calle Ángel Flores Col. El Llano.	2,593,283.43
1235-5-000003-000008	Pavimentación con concreto hidráulico en Prolongación Miguel Hidalgo Col. Capellanes.	813,131.17
1235-5-000003-000009	Pavimentación con concreto hidráulico en Calle del Músico en la Col. Las Lomitas.	2,913,952.54
1235-5-000003-000010	Pavimentación de calle Amapola entre Dalia y Av. Galeana, Col. El Llano.	1,001,478.17
1235-5-000003-000011	Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Rubí entre Fco. I. Madero y Ángel Flores, Col. El Llano.	854,133.90
1235-5-000003-000012	Pavimentación de calle Principal y acceso, Localidad de Vado Hondo (Segunda Etapa).	1,676,811.39
Total		\$20,219,951.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV,

VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción I, V, VII Y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las principales reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio apartado B, numeral 2 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-83-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 84 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Del Músico, Col. Las Lomitas, en Cosalá, Municipio de Cosalá, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-011/2019, por un importe de \$4,483,003.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$4,524,571.16.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-011/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,483,003.89 con fecha 26 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3797-00732-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 26 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3797-00733-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 26 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 03 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 31 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5

fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 85 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Pavimentación en calle Ángel Flores entre Av. Rubí y Av. Aviación, Col. El Llano, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-005/2019, por un importe de \$3,989,666.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$4,335,384.26.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-005/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,989,666.95 con fecha 12 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09962-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de octubre de 2019, a favor del Municipio de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09963-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de octubre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimación número 01 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 31 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,

33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 86 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Pavimentación en calle Ruiz entre Constitución y Arroyo Chiquito, Col. El Bajío, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-001/2019, por un importe de \$4,409,407.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$4,825,565.97.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-001/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,409,407.73 con fecha 12 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01997-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01996-9 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal y 01 extraordinaria.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 31 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 87 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Pavimentación en calle Principal y acceso, segunda etapa, de la localidad Vado Hondo, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-012/2019, por un importe de \$4,790,889.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALA-VII/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$4,807,045.43.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 8 de noviembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-012/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,790,889.68 con fecha 09 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 11 de noviembre al 30 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09989-8 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 11 de noviembre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante el presupuesto contratado e inspección física de la obra que se ejerció y aplicó correctamente el importe del anticipo otorgado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio fiscal auditado.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 88 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Pavimentación en calle Principal y acceso, segunda etapa, de la localidad Vado Hondo, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-012/2019, por un importe de \$4,790,889.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 27 de agosto de 2021.

Documentación Faltante
1) Convenio de Apoyo Financiero donde se autoriza la obra. 2) Anexo de Convenio de Apoyo Financiero que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I, 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f) y 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria del Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción V, 26 fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 11 primer párrafo fracción I y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 48 fracciones V, XX, XXII, XXVI, XXVII y XXXV y 50 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 014 de fecha 31 de enero de 2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 89 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Pavimentación en Av. La Estrella entre Rosario Calderón y Libramiento Norte, Col. Las Lomitas, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-002/2019, por un importe de \$3,075,007.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$3,348,412.65.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-002/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,075,007.60 con fecha 12 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2029562 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de octubre de 2019, a favor del H. ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2030123 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de octubre de 2019, a favor del H. ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 02 normal, 03 normal y 04 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 31 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 90 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Pavimentación en calle Sin Nombre y Lateral (sector fierros viejos), Col. Sierra Mojada, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-003/2019, por un importe de \$2,529,040.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$2,555,119.09.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-003/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,529,040.21 con fecha 05 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 07 de octubre al 30 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01999-4 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 05 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01998-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 05 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal y 02 normal.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 31 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 91 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Pavimentación en calle Amapola entre Dalia y Av. Galeana, Col. El Llano en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-006/2019, por un importe de \$1,540,772.66, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$1,550,542.51.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-006/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,540,772.66 con fecha 07 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16598-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 07 de octubre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal del H. ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16599-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de octubre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal del H. ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 normal. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 31 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 92 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Pavimentación en calle Alfredo Ibarra, Col. Centro, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-007/2019, por un importe de \$1,540,574.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$1,550,542.51.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-007/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,540,574.98 con fecha 07 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16546-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 07 de octubre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16547-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de octubre de 2019, a favor a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 01 adicional, 01 extraordinaria y 04 finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 31 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 93 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Pavimentación en la calle Constitución entre callejón El Molino y Av. Sierra Mojada, Col. La Canela, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-004/2019, por un importe de \$2,056,319.34, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$2,067,672.53.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-004/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,056,319.34 con fecha 05 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 07 de octubre al 30 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02540-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 05 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02539-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 05 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 normal. Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 30 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 94 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Pavimentación en Av. Galeana entre Fco. I. Madero y Arroyo Grande (CFE), Col. Llano, en la ciudad de Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-008/2019, por un importe de \$1,363,647.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$1,372,357.45.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-008/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,363,647.81 con fecha 07 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09960-3 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 07 de octubre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal del H. ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09961-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 07 de octubre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal del H. ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 normal. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 30 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 95 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Rubí entre Fco. I. Madero y Ángel Flores, Col. El Llano, en Cosalá, Municipio de Cosalá, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-010/2019, por un importe de \$1,032,448.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$1,044,398.03.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-010/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,032,448.16 con fecha 26 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0078-0032862 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 26 de octubre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 31 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 96 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Rubí entre Fco. I. Madero y Ángel Flores, Col. El Llano, en Cosalá, Municipio de Cosalá, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GE010/2019, por un importe de \$1,032,448.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$8,385.87, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 26 de agosto de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
P34	SEÑALIZACIÓN VIAL.						
P34S03	PINTURA DE GUARNICIONES.						
P34S03C002	PINTURA EN GUARNICIÓN DE 20 X 15 CM. CON PINTURA TIPO TRÁFICO SCT COLOR AMARILLO O BLANCO, CON USO DE MÁQUINA PINTARRAYAS, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL, MANO DE OBRA CALIFICADA Y EQUIPO ADECUADO.	ML	248.00	\$29.15	248.00	\$7,229.20	01 NORMAL
Subtotal						\$7,229.20	
IVA						1,156.67	
Total						\$8,385.87	



Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número “P34S03C002.- Pintura en guarnición de 20 x 15 CM. con pintura tipo tráfico SCT color amarillo o blanco.”, se observa que presenta mala calidad, debido a que la pintura aplicada en la guarnición se encuentra notoriamente desprendida de la superficie del concreto.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Banco	Cuenta	Número de Referencia	Fecha de Cobro
01 NORMAL	D0000051	21/04/2020	\$473,173.89	Banco Nacional de México, S.A.	35714	127852	21/04/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 26 fracción I, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 48 fracciones V, XX, XXII, XXVI, XXVII y XXXV y 50 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 014 de fecha 31 de enero de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima segunda, décima quinta, décima sexta, décima novena y vigésima quinta del contrato de obra pública número COS-GES-010/2019.

AECF-MUN-0092021-2020-PO-96-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$8,385.87 (ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 87/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), por volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0092021-2020-PR-96-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 97 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Pavimentación con concreto hidráulico en Prol. Miguel Hidalgo, Col. Capellanes, en Cosalá, Municipio de Cosalá, la cual fue adjudicada mediante el contrato número COS-GES-009/2019, por un importe de \$948,931.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número COSALÁ-III/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa, por un importe de \$952,148.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número COS-GES-009/2019 celebrado entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$948,931.78 con fecha 17 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 21 de octubre al 29 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090294-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de octubre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090295-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de octubre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Cosalá, Sinaloa y el contratista, con fecha 29 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada



en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

IX.- Información Programática

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; se precisa que derivado de la revisión practicada a la Información Programática contenida en la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Cosalá, no se identificaron Programas alineados a esta materia.

X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 80 y 88, además no fueron solventados los resultados con observación número 03, 19, 33, 41, 49 y 52.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 09, 10, 12, 18, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 57, 69, 71, 72, 79, 83 y 96 no se otorgó respuesta por el Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 14, 20, 21, 53 y 58.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.



2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
7. Verificar que los Estados Financieros se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa.
8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago en sus recursos.
9. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
10. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
11. Analizar selectivamente la cuenta “Deudores diversos” y sus movimientos durante el ejercicio auditado.
12. Analizar el registro de los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado.
13. Verificar el oportuno entero de las retenciones realizadas.
14. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
15. Analizar selectivamente los movimientos de la cuenta contable “Resultados de Ejercicios Anteriores” durante el periodo auditado de conformidad con la normativa aplicable.
16. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Aprovechamientos y; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo



a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

17. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Inversión Pública los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.
18. Verificar el capítulo del gasto de Deuda Pública, respecto al cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses realizados durante el ejercicio auditado y que se cuente con el CFDI correspondiente.
19. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación de los contratos o pedidos se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
20. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
21. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
22. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras (Control Interno).
23. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión (Eficacia).
24. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes (Asignación de contratos).
25. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
26. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
27. Verificar en obra pública que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
28. Verificar en obra pública que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.



XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	68	33	5	30	1	3	28	3
Revisión a la Obra Pública	29	21	2	6	2	0	4	1
Totales	97	54	7	36	3	3	32	4

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XIII.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del ingreso.	0.00	166,095.53	166,095.53
Registro en una cuenta contable incorrecta.	87,230.14	0.00	87,230.14
Diferencia del registro de las operaciones presupuestarias de egresos.	0.00	27,658.75	27,658.75
Diferencia del registro contable de las operaciones.	112,688.46	0.00	112,688.46
Cuentas con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza.	3,417.40	0.00	3,417.40
Totales	\$203,336.00	\$193,754.28	\$397,090.28

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, clasificados en Recuperaciones



Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	24,000.00	127,418.00	667,163.73	818,581.73
Revisión a la Obra Pública	40,530.72	0.00	8,385.87	48,916.59
Totales	\$64,530.72	\$127,418.00	\$675,549.60	\$867,498.32

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. José Fernando Ocegüera Ramos, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payan, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. Siuk Lin Calderón García, L.C.F. Yahaira Arizaí Arredondo Sicairos, L.C.F. Guillermo León Castro, L.C.P. Jazmín Guadalupe Chaidez Herrera, L.C.P. Daniel Yozimar Guardado Mendoza, Ing. Juan Carlos Velázquez Aguilasocho, Arq. Omar Enrique Cordero Iribe, Ing. Carlos Alfredo Carrasco Arce e Ing. Daniel Suárez Salazar, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XV.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Cosalá, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 97 resultados, integrados por: 54 sin observación, 7 con observación solventada y 36 con observación, por los cuales se emiten 3 recomendaciones, 3 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 32 promociones de responsabilidad administrativa y 4 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$675,549.60 (seiscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.), originado por: pagos de actualizaciones e intereses, por enterar de forma extemporánea las cuotas y aportaciones de seguridad social; pagos de recargos por no enterar en tiempo y forma las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios; por no reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que al 31 de diciembre no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago y; volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso y etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$18,690,405.63 (dieciocho millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cinco pesos 63/100 M.N.) y \$1,890,868.70 (un millón ochocientos noventa mil ochocientos sesenta y ocho pesos 70/100 M.N.), respectivamente.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados



con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.


La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, concluye que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Cosalá, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 17 de enero de 2022





ASE
SINALOA
Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

**Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43